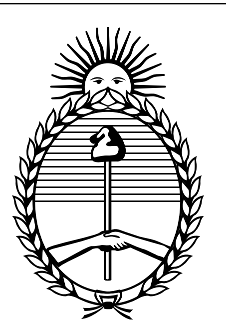
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 15
de julio de 2008

Año CXVI
Número 31.446

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

LEYES

ACUERDOS
26.392
Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y el Estado de Israel sobre Cooperación Agrícola, suscripto en Buenos Aires el 22 de noviembre de 2006. 1

DECRETOS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
1105/2008
Desígnase con carácter transitorio Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Misiones, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo. 3

MINISTERIO DE EDUCACION
1104/2008
Dase por prorrogada una designación transitoria en el cargo de Directora de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.... 4

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
1103/2008
Designación en la planta permanente. 4

MINISTERIO DE SALUD
1102/2008
Dase por designado Director Nacional de Relaciones Internacionales, en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.... 4

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
1101/2008
Designaciones en la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación. 5

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
1100/2008
Desígnanse Directora Nacional de Prevención y Capacitación, Directora de Evaluación y Análisis Técnico del Tráfico Ilícito de Drogas, Director de Gestión de Personal y Organización, Director de Presupuesto y Finanzas, Directora de Contabilidad, Coordinador de Programas de Asistencia y Coordinador de Cooperación y Financiamiento Internacional. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
1099/2008
Prorrógase una designación transitoria efectuada en el ámbito de la Oficina Anticorrupción.... 6

DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
1098/2008
Designaciones. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
1097/2008
Prorrógase una designación transitoria en el ámbito de la Oficina Anticorrupción.... 7

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
1096/2008
Dase por prorrogada una designación transitoria. 8

Continúa en página 2

LEYES



ACUERDOS

Ley 26.392

Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y el Estado de Israel sobre Cooperación Agrícola, suscripto en Buenos Aires el 22 de noviembre de 2006.

Sancionada: Junio 11 de 2008
Promulgada de Hecho: Julio 11 de 2008

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACION AGRICOLA, suscripto en Buenos Aires el 22 de noviembre de 2006, que consta de SEIS (6) artículos, cuyas copias autenticadas en idiomas castellano e inglés forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.392 —

EDUARDO A. FELLNER. — JULIO C. C. COBOS. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ACUERDO
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL ESTADO DE ISRAEL
SOBRE COOPERACION AGRICOLA

La República Argentina y el Estado de Israel y (en adelante mencionados como las “Partes”), con el objeto de desarrollar, promover y extender la cooperación agrícola entre ambos países, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes acuerdan:

(a) Aunar esfuerzos, a fin de contribuir al logro de objetivos de desarrollo agrícola, nacionales e institucionales.

(b) Promover el intercambio de conocimientos técnicos y científicos, para beneficio de los sectores agrícolas de ambos países, así como el intercambio de datos sobre políticas agrícolas y su aplicación.

(c) Fomentar la cooperación entre las respectivas asociaciones y organizaciones del sector agrícola en ambos países.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

PRESIDENCIA DE LA NACION
1093/2008
Autorízase a los funcionarios de la Coordinación General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004, 2005 y 2006, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas. 8

PRESIDENCIA DE LA NACION
1092/2008
Autorízase a los funcionarios de la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004, 2005 y 2006, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas. 8

MINISTERIO DE DEFENSA
1091/2008
Rectifícase el artículo 2º de la Resolución Conjunta ex SFP y MD Nº 35/93. 9

INMUEBLES
1090/2008
Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Estado Nacional, de una fracción de terreno ubicada en la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, del Departamento Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz. 9

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
1089/2008
Establécense sumas fijas no remunerativas y no bonificables, para agentes regidos por el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, que presta servicios en el Servicio Meteorológico Nacional. 9

RESOLUCIONES

COMERCIO EXTERIOR
137/2008-MEP
Nomenclatura Común del Mercosur. Modifícanse los Anexos I y III del Decreto Nº 509/2007. 10

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
568/2008-SOP
Establécese como documentación exigida sustitutiva opcional el listado de parque móvil expedido por la CNRT. 12

FRANQUICIAS DIPLOMATICAS PARA LA IMPORTACION DE AUTOMOTORES
1339/2008-MRECIC
Modifícase la Resolución Ministerial Nº 357/08. 12

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 15

AVISOS OFICIALES

Nuevos 15

Anteriores 18

Artículo 2

1.- A los efectos de la ejecución del presente Acuerdo las autoridades competentes serán:

Por el Estado de Israel, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por la República Argentina, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

2.- Las autoridades responsables podrán llevar a cabo programas para la ejecución de este Acuerdo. La ejecución se realizará dentro de los límites de los respectivos presupuestos de las Partes.

3.- A menos que se disponga lo contrario, cada Parte sufragará sus propios gastos.

Artículo 3

La cooperación incluirá, inter alia, las siguientes materias:

(a) Capacitación y extensión agrícola.

(b) Transferencia de tecnología. Desarrollo agropecuario en zonas áridas y semiáridas.

(c) Intercambio de información sobre ciencia y tecnología agrícola.

(d) Promoción de inversiones agrícolas privadas.

(e) Sistemas de riego para sistemas extensivos e intensivos, riego presurizado. Utilización de aguas marginales en sistemas de irrigación.

(f) Técnicas y tecnologías post-cosecha.

(g) Mejoramiento de los sistemas de comercialización para productos agrícolas frescos.

(h) Promoción de empresas de agronegocios medianas y pequeñas en el sector agrícola.

(i) Desarrollo local de comunidades rurales (pequeños y medianos agricultores).

(j) Capacitación e intercambio en investigación y desarrollo en biotecnología y biodisel.

(k)Transferencia de conocimientos concernientes a sistemas de crédito para el sector agrícola.

Artículo 4

La cooperación se podrá llevar a cabo en los siguientes términos:

a) Intercambio de información sobre las leyes agrarias, estadísticas y cualquier otro tema de interés.

b) Intercambio de información sobre las regulaciones concernientes a productos animales y vegetales, incluyendo aquellas relacionadas con los servicios sanitarios y fitosanitarios.

c) Capacitación mediante cursos, organización de simposios, seminarios, visitas de estudios y otros tipos de capacitación profesional en temas agrícolas.

d) Programas de intercambio de técnicos e investigadores en temas de interés mutuo.

e) Investigación agrícola conjunta, incluyendo el intercambio de información científica y técnica.

f) Cualquier otra forma de cooperación, cuyo objetivo sea promover el desarrollo de la agricultura en los dos países, de conformidad con lo acordado entre las Partes.

Artículo 5

Este Acuerdo podrá enmendarse en cualquier momento con el consentimiento de ambas Partes y entrará en vigor de acuerdo a los procedimientos previstos en el Artículo 6.

Artículo 6

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de las notas cursadas por la vía diplomática mediante las cuales las Partes se notifiquen mutuamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos internos para la entrada en vigor del mismo.

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra Parte por la vía diplomática. En ese caso, el presente Acuerdo se dará por terminado una vez transcurridos seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación de la terminación.

La terminación de este Acuerdo no afectará a los programas en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario entre las Partes.

Hecho en Buenos Aires, el 22 de noviembre de 2006, que corresponde al día 22 de Kislev de 5767, en dos copias originales en los idiomas español, hebreo e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión en idioma inglés.

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno del Estado de Israel

AGREEMENT
BETWEEN
THE ARGENTINE REPUBLIC
AND
THE STATE OF ISRAEL
ON
COOPERATION IN THE FIELD OF AGRICULTURE

The Argentine Republic and the State of Israel (hereinafter referred to as the "Parties"), in order to develop, promote and expand agricultural cooperation between the two countries.

Have agreed as follows:

Article 1

The Parties agree to:

(a) Join efforts, in order to contribute to the achievement of national and institutional goals of agricultural development.

(b) Promote the exchange of technical and scientific knowledge, for the benefit of the agricultural sectors in countries, as well as the exchange of data on agricultural policies and their implementation.

(c) Encourage cooperation between the respective associations and organizations from the agricultural sector in both countries.

Article 2

1. For the purpose of executing this Agreement, the competent authorities shall be:

For the State of Israel, the Ministry of Agriculture and Rural Development.

For the Argentine Republic, the Secretariat of Agriculture, Livestock, Fisheries and Food.

2. The responsible authorities may conclude Programs for the execution of this Agreement. The execution will be carried out within the limits of the Parties respective available budgets.

3. Unless otherwise agreed upon, each side shall bear its own expenses.

Article 3

The cooperation may include, inter alia:

a) Training and extension in agriculture.

b) Technology transfer. Agriculture development in arid and semi-arid areas.

c) Exchange of information on agricultural science and technology.

d) Promotion of private agrarian investments.

e) Irrigation systems for extensive and intensive production systems, pressurized irrigation. Use of marginal water in irrigation systems.

f) Post-harvest techniques and technologies.

g) Upgrading of marketing systems for fresh agricultural products.

h) Promotion of small and medium-sized agribusiness enterprises in the agricultural sector.

i) Local development of rural communities (small and medium-sized farms).

j) Training and exchange of information about research and development on biotechnology and biodiesel.

k) Transfer of knowledge about credit systems for the agricultural sector.

Article 4

The Parties shall encourage cooperation through:

a) The exchange of information on their agrarian laws, statistics and any other matters of interest.

b) The exchange of information on their regulations concerning plant and animal products, including those related to sanitary and phytosanitary services.

c) Training through the organization of courses, symposia, seminars, visits and other kinds of professional training in farming and agricultural topics.

d) Programs for the exchange of technicians and researchers dealing with issues of mutual interest.

e) Joint agricultural research, including the exchange of scientific and technical information.

f) Any other form of cooperation whose aim is to encourage the development of agriculture in both countries as agreed by the Parties.

Article 5

This Agreement may be amended at any time by mutual consent of the Parties, and shall enter into force in accordance with the procedures specified in Article 6.

Article 6

This Agreement shall enter into force upon reception of the last Diplomatic Notes by which the Parties notify each other that their respective internal legal requirements for the entering into force of the Agreement have been complied with.

This Agreement shall remain in force for an unlimited period of time. However, either Party may terminate this Agreement at any time by written notice of termination to the other Party through the diplomatic channels. In that case, this Agreement shall be terminated upon the expiry of six months as from the date of notification of termination.

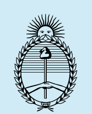
The termination of this Agreement shall not affect any programs in progress prior to the termination of this Agreement, unless otherwise agreed by the Parties.

Done at Buenos Aires, on the 22d. day of November, 2006, which corresponds to the 22 day of Kislev, 5767, in two original copies in the Spanish, Hebrew and English languages, all texts being equally authentic. In case of divergence of interpretation, the English text shall prevail.

For the Government of the Argentine Republic

For the Government of the State of Israel





MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1105/2008

Desígnase con carácter transitorio Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Misiones, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.257.455/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.337 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nro. 1437 del 7 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2008.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.337 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1437 del 7 de diciembre de 2007, se aprobó la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE EMPLEO de esa Cartera de Estado, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la citada medida.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Misiones, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artícu-

lo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio a partir del dictado de la presente medida, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Misiones, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, al Arquitecto Don Néstor Orlando SOLIS (M.I. Nº 13.005.768).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria establecida por el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1104/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria en el cargo de Directora de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 271 del 1º de marzo de 2004, 2068 del 31 de diciembre de 2004, 1208 del 26 de septiembre de 2005, 657 del 22 de mayo de 2006, 105 del 8 de febrero de 2007 y 1309 del 2 de octubre de 2007 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 271 del 1º de marzo de 2004 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Presupuesto de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 3º del mencionado Decreto Nº 271/04 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que por Decreto Nº 2068 del 31 de diciembre de 2004, se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1208 del 26 de septiembre de 2005, 657 del 22 de mayo de 2006, 105 del 8 de febrero de 2007 y 1309 del 2 de octubre de 2007, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION, el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 1309 del 2 de octubre de 2007.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1309 del 2 de octubre de 2007, con respecto a la designación de la Licenciada Albina Beatriz GARCIA (D.N.I. Nº 5.617.937), en el cargo de Directora de Presupuesto (Nivel B con Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Tedesco.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Decreto 1103/2008

Designación en la planta permanente.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4637000080/07-6 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 993 del 27 de mayo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que el artículo 7º establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las facultades otorgadas por la presente ley al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, .en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el expediente citado en el Visto el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, plantea la necesidad de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel C, Grado 0, denominación del puesto: Jefe de División Servicios Generales, perteneciente al Agrupamiento General del Escalafón Instituido por el Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995 y modificatorios.

Que por Resolución Nº 306 del 13 de julio de 2005 emanada de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, se convocó al proceso de selección para la cobertura de los cargos correspondientes a la planta permanente, de acuerdo con el detalle obrante en el anexo I de la misma.

Que la Resolución Nº 510 del 4 de diciembre de 2006, que aprobó el orden de mérito definitivo, se encuentra firme.

Que imprescindibles razones de servicio hacen necesario formalizar la cobertura del cargo precedentemente citado, el cual resulta de vital importancia para contribuir al normal desenvolvimiento de las acciones que tiene asignadas el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR solicita se lo exceptúe de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley de Presupuesto 26.337 a efectos de posibilitar la designación que se tramita en el presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 emanada de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley 26.337, a efectos de posibilitar la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel C, Grado 0, denominación del puesto: Jefe de División Servicios Generales, del Agrupamiento General del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995 y modificatorios.

Art. 2º — Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, en el cargo referido en el artículo precedente al Señor Néstor Roberto COSTE (D.N.I. 8.386.468).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1102/2008

Dase por designado Director Nacional de Relaciones Internacionales, en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002 y 1343 del 4 de octubre de 2007, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 66 del 15 de noviembre de 2007, y el Expediente Nº 1-2002-7218/05-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1343/07 se aprobó la nueva estructura organizativa del citado Ministerio.

Que por Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 66/07 se dispuso la homologación, entre otras, de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS con la ex DIRECCION DE RELACIONES SANITARIAS de la referida jurisdicción.

Que por el artículo 10 de la Ley 26.337 se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD resulta necesario cubrir transitoriamente, con carácter de excepción a las disposicio-

nes del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, el cargo de Director Nacional de Relaciones Internacionales, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, correspondiente al nivel de conducción superior, conforme con la estructura aprobada por el Decreto Nº 1343/07, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de marzo de 2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, Director Nacional de Relaciones Internacionales, cargo Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel III, al Licenciado Dn. Sebastián TOBAR (D.N.I. Nº 17.449.130), a partir del 10 de marzo de 2008. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios y del artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1101/2008

Designaciones en la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.254.979/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.198 y 26.337, aprobatorias de los Presupuestos Generales de la Administración Pública para el Ejercicio 2007 y 2008 respectivamente, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1 del 15 de enero de 2007, 34 del 13 de marzo de 2007 y 1 del 15 de enero de 2008, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 355 del 24 de abril de 2007, 798 del 30 de julio de 2007 y 66 del 18 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros. Las decisiones Administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2007 y siguiente, para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 34 de fecha 13 de marzo de 2007, se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de CUARENTA (40) cargos vacantes de la planta permanente correspondientes a la UNIDAD MINISTRO y en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicha Cartera de Estado.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 355 del 24 de abril de 2007 se designaron los integrantes del Organo de Selección para la cobertura de los cargos mencionados.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 798 del 30 de julio de 2007 se convocó mediante el Sistema de Selección General conforme a los procedimientos establecidos en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, a la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de dicha resolución.

Que los integrantes del Organo de Selección de la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 66 del 18 de enero de 2008, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para los cargos de la Dirección de Administración y Control Presupuestario dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esa Cartera de Estado, los cuales se encuentran consignados en el Anexo a dicha resolución.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Desígnase en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a las personas y en las condiciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Nombre y Apellido	M.I.	Nivel y Grado	Cargo	Lugar de Prestación
Alexis José DE MONTE	28.642.091	D - 0	Asistente Administrativo	Dirección de Administración y Control Presupuestario
Jésica María Sol BOCCI	31.504.277	D - 0	Asistente Administrativo	Dirección de Administración y Control Presupuestario
Alejandro PRYTOLUK	24.549.637	D - 0	Asistente Administrativo	Dirección de Administración y Control Presupuestario
Leandro Martín TRANCUCCI	26.315.521	C - 0	Asistente Técnico Contable	Dirección de Administración y Control Presupuestario

---

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decreto 1100/2008

Desígnanse Directora Nacional de Prevención y Capacitación, Directora de Evaluación y Análisis Técnico del Tráfico Ilícito de Drogas, Director de Gestión de Personal y Organización, Director de Presupuesto y Finanzas, Directora de Contabilidad, Coordinador de Programas de Asistencia y Coordinador de Cooperación y Financiamiento Internacional.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 120/2008 del Registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1256 del 18 de septiembre de 2007 y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, las Resoluciones Nros. 1075 del 30 de octubre de 2007 y 119 del 12 de febrero de 2008, ambas también del Registro de la mencionada Secretaría de Estado, la Resolución del Registro de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 12 del 1 de febrero de 2008, la Resolución Conjunta del Registro de las SECRETARIAS DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 15 del 13 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción y de los que se produzcan con posterioridad, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1256 del 18 de septiembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION

Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y por la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 1075 del 30 de octubre de 2007 la del segundo y tercer niveles operativos.

Que por la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 119 del 12 de febrero de 2008 se aprobó el Anexo de Dotación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 1256 del 18 de septiembre de 2007.

Que por la Resolución del Registro de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 12 del 1 de febrero de 2008 y por la Resolución Conjunta del Registro de las SECRETARIAS DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 15 del 13 de febrero de 2008, se homologaron, incorporaron y reasignaron diversos cargos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que resulta indispensable disponer la cobertura transitoria de determinados cargos de conducción, vacantes y financiados, de la citada Secretaría de Estado, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de las unidades organizativas involucradas, exceptuándoselos a tal efecto de la prohibición dispuesta por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337, como asimismo de lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que los funcionarios propuestos acreditan la experiencia e idoneidad requeridas para cumplir con sus respectivos cometidos y cumplimentan los requisitos exigidos por la normativa vigente para posibilitar sus designaciones transitorias.

Que, asimismo, se ha verificado su efectivo y continuo desempeño desde el 1 de marzo de 2008, por lo que procede disponer sus designaciones a partir de la referida fecha.

Que la cobertura de los cargos de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a las prescripciones de la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, de los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2008, en el cargo Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva I de Directora Nacional de Prevención y Capacitación de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada Karina Cecilia CASAL (DNI Nº 20.636.175), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2008, en el cargo Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva III de Directora de Evaluación y Análisis Técnico del Tráfico Ilícito de Drogas de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Doctora Mariana Rosa SOUTO ZABALETA (DNI Nº 21.963.942), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2008, en el cargo Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva IV de Director de Gestión de Personal y Organización de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Jorge Omar RUIZ (L.E. Nº 7.375.509), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 4º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2008, en el cargo Nivel B Grado 0 Función Ejecutiva IV de Director de Presupuesto y Finanzas de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al señor José Augusto Victorio Dante Virgilio DI NATALE (DNI Nº 11.949.607), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 5º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2008, en el cargo Nivel B Grado 0 Función Ejecutiva IV de Directora de Contabilidad de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Contadora Pública Nacional Miriam Lorena SALAMUNICH (DNI Nº 22.966.836), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 6º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2008, en el cargo Nivel B Grado 0 Función Ejecutiva IV de Coordinador de Programas de Asistencia de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Licenciado Carlos Guillermo MACHUT (DNI Nº 20.022.023), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 7º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2008, en el cargo Nivel B Grado 0 Función Ejecutiva IV de Coordinador de Cooperación y Financiamiento Internacional de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Contador Público Nacional Gustavo Adrián SEGNANA (DNI Nº 16.745.165), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 8º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 T.O. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en los artículos 1º a 7º del presente decreto.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 11 SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobado para el presente ejercicio.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1099/2008

Prorrógase una designación transitoria efectuada en el ámbito de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 159.752/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 1221 del 6 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1221/07 se efectuó UNA (1) designación transitoria en un cargo de la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 26 de mayo de 2008 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1221/07, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de mayo de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL	FUNCION	PRORROGA DESDE
DIAZ, Débora Florencia	DNI 29.044.342	E-0	Asistente Administrativo	26/05/2008

DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 1098/2008

Designaciones.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001015/2007 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nº 26.337 —aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008—, Nº 25.520 y Nº 26.102; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1088 del 5 de mayo de 2003; y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la designación de personal para prestar servicios en la mencionada Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/08 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.337 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiación, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, como personal permanente en los cuadros y categorías que se indican y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo—, del "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas", aprobado por el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en la DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40, Subjurisdicción 07, Programa 22 - Prestación del Servicio de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	CUADRO/ CATEGORIA	FECHA ALTA
CURSARO	SILVANA MARIA	DNI	12.319.208	E-14	1º - MAYO-07
RABE MONTI	MARIANO MARTIN	DNI	30.292.737	E-14	1º - MAYO-07

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1097/2008

Prorrógase una designación transitoria en el ámbito de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente N° 157.335/06 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.337, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 604 del 22 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 604/07 se efectuó la designación transitoria del señor Hernán Gustavo FACHAL en un cargo Nivel D —Asistente Técnico— de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el que debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA

PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del citado decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Ley Nº 26.337, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 8 de febrero de 2008, la designación transitoria efectuada en la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 604/07, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el Artículo 1º de la presente medida, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de febrero de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
FACHAL, Hernán Gustavo	D.N.I. 26.329.579	D - 0	Asistente Técnico	08/02/2008

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Decreto 1096/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 2528/07 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nros. 221 de fecha 23 de febrero de 1998, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1976 de fecha 28 de diciembre de 2006, 1109 de fecha 22 de agosto de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y el reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada ya sea en cargos de planta permanente o no permanente incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad involucrada.

Que el Decreto Nº 1976 de fecha 28 de diciembre de 2006, se designó transitoriamente en el cargo de Responsable del Area de Recursos Humanos a la señora Norma Jorgelina MORA (DNI Nº 13.615.481), perteneciente a la Dirección de Administración dependiente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 1109 de fecha 22 de agosto de 2007, se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto mencionado en el considerando anterior, la designación transitoria de la señora Norma Jorgelina MORA (DNI Nº 13.615.481) en el cargo de Responsable del Area de Recursos Humanos en un Nivel B Grado 0.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.) Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que razones operativas hacen necesario extender dicha prórroga de la designación transitoria de la agente mencionada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, hasta tanto se sustancien los procesos de selección previstos, para complementar las acciones, de las reales necesidades funcionales del organismo.

Que la agente citada en la presente medida, se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el segundo considerando.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1109 de fecha 22 de agosto de 2007, la designación de carácter transitorio de la señora Norma Jorgelina MORA (DNI Nº 13.615.481) en el cargo de la Planta Permanente Nivel B Grado 0 Responsable del Area de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — La mencionada prórroga se efectúa con carácter de excepción a las pautas generales de selección, que se encuentran establecidas en el Título II, Capítulo I, artículo 11, inciso b) y en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el S.I.N.A.P.A – Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la prórroga de la designación.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCION 20 –ENTIDAD 117 – PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 2 – INCISO 1 – PARTIDA PRINCIPAL 1– PARTIDA PARCIAL 1.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1093/2008

Autorízase a los funcionarios de la Coordinación General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004, 2005 y 2006, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

Que las funciones asignadas a la citada Coordinación tienen vinculación directa con el accionar de la Primera Magistrada y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Coordinación, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004, 2005 y 2006 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1092/2008

Autorízase a los funcionarios de la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004, 2005 y 2006, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

Que las funciones asignadas a la citada Coordinación tienen vinculación directa con el accionar de la Primera Magistrada y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Coordinación, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004, 2005 y 2006 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1091/2008

Rectifícase el artículo 2° de la Resolución Conjunta ex SFP y MD N° 35/93.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 7202/93 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el agente del MINISTERIO DE DEFENSA, Carlos Adolfo PETRA (L.E. 8.352.632), interpuso recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, contra el reencasillamiento en el Nivel E del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), dispuesto por la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 89 de fecha 31 de agosto de 1992, solicitando que se le otorgue el nivel escalafonario inmediato superior.

Que el recurso de reconsideración deducido por el interesado fue rechazado por la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 35 del 1 de octubre de 1993.

Que sin embargo, la aludida Resolución Conjunta, al rechazar el recurso de reconsideración, en su artículo 2º hizo referencia a la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 36 del 30 de abril de 1992, y no a la Resolución Conjunta ex SFP y MD Nº 89/92, que es la que hubiese correspondido mencionar, por ser la que efectivamente dispuso el reencasillamiento del recurrente.

Que, el señalado, constituye un error material e involuntario, pues la voluntad de la Administración no ha resultado excluida, sino que simplemente se consignó en forma incorrecta la Resolución Conjunta que había dispuesto el reencasillamiento, por lo que corresponde su rectificación.

Que de los antecedentes reunidos surge con claridad que las características del cargo que ocupa el recurrente y las funciones efectivamente desempeñadas se corresponden con la definición del nivel escalafonario asignado.

Que, además, la legislación aplicable establece que el reencasillamiento de los agentes del SINAPA debe realizarse tomando exclusivamente en consideración las funciones a cargo del agente, con prescindencia de su ubicación en el escalafón anterior.

Que se han expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 90 y 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el artículo 2º de la Resolución Conjunta ex SFP y MD Nº 35/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Recházanse los recursos presentados contra la Resolución Conjunta ex SFP y MD Nº 36/92 consignados en el Anexo II a la presente y el recurso contra la Resolución Conjunta ex SFP y MD Nº 89/92 interpuesto por el agente Carlos Adolfo PETRA (L.E. 8.352.632)".

Art. 2° — Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por Carlos Adolfo PETRA (L.E. 8.352.632) contra la Resolución Conjunta ex SFP y MD Nº 89/92.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

INMUEBLES

Decreto 1090/2008

Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Estado Nacional, de una fracción de terreno ubicada en la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, del Departamento Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO la Ley Nº 20.396 y el Expediente Nº 216/99 del registro del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo requerido por el Señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por la Señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DEFENSA, gestiona la regularización dominial de una fracción de terreno, ubicada en el ángulo ESTE del Lote 219, denominado Lote M1, de la Localidad de Comandante Luis PIEDRA BUENA, del Departamento CORPEN AIKE, Provincia de SANTA CRUZ, con una superficie de SESENTA HECTAREAS CERO AREAS CERO CENTIAREAS (60Has 00a 00ca), cuya situación, medidas, linderos y demás circunstancias se describen en el plano Nº M 8359/03 que forma parte del presente como Anexo I.

Que el citado inmueble por Decreto Nº 24.961 de fecha 31 de diciembre de 1946, fue declarado de utilidad pública con destino a fines militares y sujeto a expropiación, conforme lo establecido en la Ley Nº 12.691.

Que el dominio era detentado por la sucesión de Augusto GUILLAUME, expediente que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25 de CAPITAL FEDERAL.

Que el ESTADO NACIONAL, tomó posesión del bien con fecha 26 de setiembre de 1947, por mandato del Juez interviniente, en los autos caratulados "GOBIERNO NACIONAL c/ AUGUSTO GUILLAUME (sucesión) s/expropiación" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de USHUAIA.

Que resultaron infructuosas todas las diligencias practicadas para notificar a los demandados, teniendo en cuenta que el expediente sucesorio fue extraviado y no se contaba con los domicilios de los herederos.

Que el ESTADO NACIONAL, afectó el citado bien como Pista Auxiliar Aeronaval y, en consecuencia, tiene sobre el inmueble en consideración título jurídico incuestionable que surge de la prescripción adquisitiva de dominio, restando sólo dictar una medida factible de ser inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, la que puede dictarse al amparo de la Ley Nº 20.396, que fue sancionada a fin de regularizar los títulos jurídicos del ESTADO NACIONAL sobre aquellos inmuebles de su dominio privado que se hallaran en situación similar a la del bien que nos ocupa.

Que, como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario adoptar las medidas que permitan incorporar dicho bien al patrimonio del ESTADO NACIONAL en función de la prescripción adquisitiva operada conforme lo normado por el artículo 4015 del Código Civil.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida, encuentra fundamento legal en la facultad conferida por el artículo 2º de la Ley Nº 20.396.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del ESTADO NACIONAL, de la fracción de terreno ubicada en el ángulo ESTE del Lote 219, denominado Lote M1, de la Localidad de Comandante Luis PIEDRA BUENA, del Departamento de CORPEN AIKE, Provincia de SANTA CRUZ, el cual, según plano de mensura del Agrimensor Antonio FEU, cuya copia forma parte del presente como Anexo I, tiene las medidas, linderos y superficie que se indican a continuación: al ESTE línea recta entre los vértices 1-A de SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON DIECINUEVE CENTIMETROS (732,19 m), lindando con parte ESTE Lote 21, parte OESTE Lote 22 — Fracción B — Sección XIV, al NORTE línea recta entre los vértices A-B de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (839,95 m) lindando con parte ESTE Lote 21, parte OESTE Lote 22 — Fracción B — Sección XIV, al OESTE línea recta entre los vértices B-33 que mide SEISCIENTOS DOS METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS (602,59 m), lindando con mitad OESTE Lote 22 — Fracción B — Sección XIV, y al SUR línea quebrada que, entre los vértices 33-32 mide TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS (35,59 m); vértices 32-31 que mide VEINTIOCHO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (28,65 m); vértices 31-30 mide CUARENTA METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS (40,61 m); vértices 30-29 mide CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS (59,51 m); vértices 29-28 mide SESENTA Y TRES METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS (63,16 m); vértices 28-27 mide TREINTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (32,65 m); vértices 27-26 mide VEINTICINCO METROS CON DOS CENTIMETROS (25,02 m); vértices 26-25 mide VEINTISEIS METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS (26,57 m); vértices 25-24 mide VEINTIOCHO METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (28,18 m); vértices 24-23 mide TREINTA METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS (30,81 m); vértices 23-22 se mide VEINTICINCO METROS CON OCHO CENTIMETROS (25,08 m); vértices 22-21 mide VEINTICINCO METROS CON OCHO CENTIMETROS (25,08 m); vértices 21-20 se mide VEINTICINCO METROS (25 m); vértices 20-19 mide VEINTICINCO METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (25,71 m); vértices 19-18 se mide CINCUENTA Y OCHO METROS CON TREINTA CENTIMETROS (58,30 m); vértices 18-17 mide TREINTA METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS (30,81 m); vértices 17-16 mide VEINTISEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (26,25 m); vértices 16-15 mide VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (25,50 m); vértices 15-14 mide CINCUENTA METROS (50 m); vértices 14-13 se mide VEINTICINCO METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS (25,32 m); vértices 13-12 mide VEINTINUEVE METROS CON QUINCE CENTIMETROS (29,15 m); vértices 12-11 mide TREINTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (34,66 m); vértices 1110 mide VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS (29,68 m); vértices 10-9 se mide VEINTIOCHO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (28,65 m); vértices 9-8 se mide VEINTICINCO METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (25,18 m); vértices 8-7 mide VEINTICINCO METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (25,18 m); vértices 7-6 mide VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (25,50 m); vértices 6-5 mide VEINTISEIS METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS (26,93 m); vértices 5-4 mide TREINTA METROS CON VEINTITRES CENTIMETROS (30,23 m); vértices 4-3 mide CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS (48,88 m); vértices 3-2 mide CINCUENTA METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS (50,61 m); vértices 2-1 mide TREINTA Y SEIS METROS CON SIETE CENTIMETROS (36,07 m), todos lindando con el lote pastoril 21/22 — Fracción B — Sección XIV; lo que conforma una superficie de SESENTA HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS (60 Has 00 a 00 ca).

Art. 2º — La ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, otorgará la pertinente escritura declarativa de dominio y tramitará la inscripción del testimonio respectivo en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley Nº 20.396.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1089/2008

Establécense sumas fijas no remunerativas y no bonificables, para agentes regidos por el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, que presta servicios en el Servicio Meteorológico Nacional.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el expediente Nº 32.544/07 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, lo propuesto por la Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el personal civil del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, que se desempeña en el ámbito de los Aeropuertos y Aeródromos del territorio nacional cumpliendo funciones como Pronosticador Meteorológico Aeronáutico, Auxiliar de Pronóstico, Observador Meteorológico Aeronáutico o Auxiliar de Observador, suministra un servicio público esencial para la actividad aérea.

Que dicho servicio demanda del personal una dedicación exclusiva, debido a su trascendencia en la seguridad y eficiencia en el control de las operaciones aeronáuticas.

Que el personal mencionado necesita una capacitación permanente para dar una respuesta adecuada a los nuevos requerimientos derivados de la evolución constante de la actividad aérea y de las crecientes exigencias de seguridad, regularidad y eficiencia de la aviación conforme a las normas y métodos recomendados según el ANEXO 3 al Convenio de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (O.A.C.I.) "SERVICIO METEOROLOGICO PARA LA NAVEGACION AEREA INTERNACIONAL" en concordancia con la ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL (O.M.M.)

Que el normal desarrollo de las operaciones aéreas exige máxima especialización y una absoluta concentración en la tarea, debido a la complejidad de la misma.

Que para lograr la aplicación plena y efectiva de todos los factores humanos en la optimización de las operaciones aéreas, la conciencia situacional en el personal es un elemento determinante.

Que la mayor exigencia, dedicación y responsabilidad en el cumplimiento de las tareas laborales diarias debe ser compensada con remuneraciones acordes a la importancia y trascendencia pública de las mismas.

Que por los motivos expuestos resulta pertinente disponer la asignación de un adicional por apoyo meteorológico a la seguridad aérea al personal civil que desempeña las tareas descriptas.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para el dictado del presente Decreto en virtud de lo establecido en el inciso 1, del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese una suma fija no remunerativa y no bonificable mensual de PESOS SEISCIENTOS ($ 600.-), en concepto de adicional de apoyo meteorológico a la seguridad aérea, para los agentes regidos por el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas aprobado por la Ley Nº 20.239, que presta servicios en el SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL y efectúan tareas meteorológicas operativas como Pronosticador Meteorológico Aeronáutico, Auxiliar de Pronóstico, Observador Meteorológico Aeronáutico o Auxiliar de Observador, en el ámbito de los Aeropuertos o Aeródromos, con el objeto de contribuir a la seguridad del transporte aéreo.

Art. 2º — Otórgase a los agentes regidos por el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas aprobado por la Ley Nº 20.239, que presta servicios en el SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL y efectúan tareas meteorológicas operativas como Pronosticador Meteorológico Aeronáutico, Auxiliar de Pronóstico, Observador Meteorológico Aeronáutico o Auxiliar de Observador, en el ámbito de los Aeropuertos o Aeródromos, con el objeto de contribuir a la seguridad del transporte aéreo, una suma fija de carácter extraordinario no remunerativa y no bonificable, por única vez, de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400.-), a ser liquidada mediante el pago de SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS NOVECIENTOS ($ 900.-) a partir del mes siguiente al del dictado del presente Decreto.

Art. 3º — Facúltase al Director del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL a determinar la nómina de los agentes regidos por el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas aprobado por la Ley Nº 20.239, que efectúan tareas meteorológicas operativas como Pronosticador Meteorológico Aeronáutico, Auxiliar de Pronóstico, Observador Meteorológico Aeronáutico o Auxiliar de Observador, en el ámbito de los Aeropuertos o Aeródromos, con el objeto de contribuir a la seguridad del transporte aéreo, a los que corresponda asignar la suma fija no remunerativa y no bonificable mensual, en concepto de adicional de apoyo meteorológico a la seguridad aérea prevista en el artículo 1º del presente decreto y la dispuesta con carácter extraordinario por el artículo 2º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido con los créditos presupuestarios de la jurisdicción 45.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré.

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 137/2008

Nomenclatura Común del Mercosur. Modifícanse los Anexos I y III del Decreto Nº 509/2007.

Bs. As., 11/7/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0268186/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 509 del 15 de mayo de 2007 se establecieron reintegros a la exportación de determinados productos comprendidos en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que a partir de la evaluación de la situación de algunas de las pesquerías se observa una situación de crisis estructural de la actividad pesquera.

Que los informes elaborados por la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sobre las pesquerías de calamar (Illex argentinus) y langostino (Pleoticus muelleri) señalan una alta carga de los costos internos en relación con el precio de exportación de los mismos.

Que la caída de los precios internacionales de varios productos de la pesca agudiza la situación de crisis del sector.

Que particularmente la pesquería del calamar (Illex argentinus) se ve afectada por el efecto concurrente del alza de los costos internos y la caída de los precios internacionales.

Que resulta necesario abordar esta situación instrumentando medidas que recuperen la competitividad y viabilicen el sostenimiento de la actividad.

Que resulta necesario inducir a un incremento del valor agregado para la obtención de productos más elaborados a partir de los recursos pesqueros.

Que el incipiente desarrollo de la acuicultura en el país requiere el apoyo de aquellas actividades que ya están en producción.

Que tanto la actividad pesquera como la acuícola generan impactos positivos en las economías regionales.

Que resulta mínimo el peso de los productos pesqueros y nulo el de los productos de la acuicultura en la canasta básica familiar.

Que el Artículo 22 del Decreto Nº 509/07 faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a realizar aclaraciones, modificaciones y excepciones que correspondan, en los términos de su competencia.

Que resulta razonable, conveniente y oportuno modificar los reintegros a la exportación, establecidos en el citado Decreto Nº 509/07 para los productos elaborados a partir de especies relevantes para el sector pesquero.

Que asimismo, es recomendable que LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION genere mecanismos de revisión de la medida mencionada en el considerando anterior, UNA (1) vez al año, con el objeto de meritar sus efectos, y eleve a consideración del citado Ministerio las propuestas de modificación que se consideren convenientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en el Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, en el Artículo 2º, inciso d), apartado 25 del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificaciones y el Artículo 22 del Decreto Nº 509/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Anexo I del Decreto Nº 509 del 15 de mayo de 2007 el reintegro a la exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, por el que en cada caso se indica.

Art. 2º — Sustitúyense en el Anexo III del Decreto Nº 509/07 las posiciones arancelarias correspondientes al Capítulo 3 y a las Partidas 16.04 y 16.05, de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), y sus respectivos reintegros a la exportación y referencias, por las que constan en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — En el período comprendido entre el 10 y el 30 de noviembre de cada año calendario, la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevará al referido Ministerio las modificaciones que considere necesarias, en función de la evaluación de la situación del sector.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

NCM	Reintegro
0302.69.32	4%
0302.69.53	6%
0303.79.63	6%
0304.19.12	7%

ANEXO II

NCM	Llamada	Reintegro
0302.11.00	(59)	6%
0302.69.90	(60)	9%
0303.21.00	(61)	6%
0303.79.10	(63)	10%

NCM	Llamada	Reintegro
0304.19.19	(68) y (69)	9%
0304.19.19	(70)	7%
0304.19.90	(71)	7%
0304.29.10	(72)	3%
0304.29.10	(73)	2%
0304.29.10	(74)	5%
0304.29.10	(75)	4%
0304.29.10	(76), (77), (78) y (79)	7%
0304.29.10	(80), (81) y (82)	6%
0304.29.10	(83)	9%
0304.29.10	(84) y (85)	1%
0304.29.50	(86)	4%
0304.29.50	(87)	3%
0304.29.50	(88) y (89)	7%
0304.29.50	(90) y (91)	6%
0304.29.50	(92)	9%
0304.29.50	(93)	8%
0304.29.90	(94), (95), (96), (97), (98) y (99)	4%
0304.29.90	(100), (101), (102), (103), (104), (105) y (106)	7%
0304.29.90	(107), (108), (109) y (110)	9%
0304.99.00	(64), (65), (66) y (67)	9%
0304.99.00	(111), (112), (113) y (62)	7%
0304.99.00	(114)	1%
0305.30.00	(115)	10%
0305.49.90	(116)	7%
0305.63.00	(117) y (118)	2%
0306.13.91	(119)	5%
0306.13.91	(120)	2%
0306.13.99	(121)	3%
0306.14.00	(9)	3,40%
0307.29.00	(10)	3,40%
0307.39.00	(11)	3,40%
0307.99.00	(122) y (123)	8%
0307.99.00	(124)	4%
0307.99.00	(125), (126) y (127)	6%
0307.99.00	(128)	10%
1604.16.00	(129) y (130)	10%
1604.19.00	(6)	6%
1604.20.90	(131), (132) y (133)	9%
1604.20.90	(134)	8%
1604.20.90	(135)	10%
1605.10.00	(136)	9%
1605.10.00	(137)	8%
1605.40.00	(6)	6%
1605.90.00	(138)	10%

(6) En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(9) Centolla y Centollón en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(10) Vieiras congeladas en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(11) Congelados en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(59) Truchas enteras provenientes de cultivo (*Oncorhynchus Mykiss*).

(60) Besugo.

(61)Trucha corte mariposa proveniente de cultivo (*Oncorhynchus Mykiss*).

(62) Alas y collares de Merluza hubbsi.

(63) Corvinas pan ready.

(64) Alas y collares de Abadejo en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(65) Alas y collares de Abadejo en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(66) Pechos, cachetes y cabezas de Abadejo en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(67) Pechos, cachetes y cabezas de Abadejo en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(68) Filetes de Lenguado.

(69) Filetes de Trucha provenientes de cultivo (*Oncorhynchus Mykiss*).

(70) Filetes de Merluza hubbsi.

(71) Cocochas de Merluza hubbsi.

(72) Filetes de Merluza austral sin piel y poca espina en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(73) Filetes de Merluza austral sin piel y poca espina en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(74) Filetes de Merluza austral sin piel y sin espinas en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(75) Filetes de Merluza austral sin piel y sin espinas en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(76) Filetes de Merluza austral sin piel y sin espinas, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(77) Filetes de Merluza hubbsi sin piel y sin espinas, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(78) Filetes de Merluza hubbsi sin piel y sin espinas, excepto desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(79) Filetes de Merluza hubbsi sin piel y poca espina, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(80) Filetes de Merluza austral sin piel y sin espinas, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(81) Filetes de Merluza hubbsi sin piel y sin espina, excepto desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(82) Filetes de Merluza hubbsi sin piel y poca espina, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(83) Filetes de Merluza hubbsi sin piel y sin espinas, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(84) Filetes de Merluza hubbsi sin piel y poca espina, excepto desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(85) Filetes de Merluza hubbsi sin piel y poca espina, excepto desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(86) Filetes de Mero sin piel y poca espina en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(87) Filetes de Mero sin piel y poca espina en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(88) Filetes de Mero sin piel y poca espina, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(89) Filetes de Mero sin piel y sin espina, excepto desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(90) Filetes de Mero sin piel y poca espina, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(91) Filetes de Mero sin piel y sin espinas, excepto desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(92) Filetes de Mero sin piel y sin espinas, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(93) Filetes de Mero sin piel y sin espinas, desgrasados, en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(94) Filetes de Abadejo sin piel y poca espina.

(95) Filetes de Besugo sin piel y poca espina.

(96) Filetes de Corvina sin piel y poca espina.

(97) Filetes de Lenguado sin piel y poca espina.

(98) Filetes de Merluza de cola sin piel y poca espina.

(99) Filetes de Pescadilla sin piel y poca espina.

(100) Filetes de Abadejo sin piel y sin espinas.

(101) Filetes de Lenguado sin piel y sin espinas.

(102) Filetes de Lenguado sin piel y poca espina, desgrasados.

(103) Filetes de Merluza de cola sin piel y poca espina, desgrasados.

(104) Filetes de Merluza de cola sin piel y sin espinas.

(105) Filetes de Pescadilla sin piel y poca espina, desgrasados.

(106) Filetes de Pescadilla sin piel y sin espinas.

(107) Filetes de Abadejo sin piel y sin espinas, desgrasados.

(108) Filetes de Merluza de cola sin piel y sin espinas, desgrasados.

(109) Filetes de Pacúes.

(110) Filetes de Trucha proveniente de cultivo (*Oncorhynchus Mykiss*).

(111) Chorizo de Merluza hubbsi.

(112) Cocochas de Merluza hubbsi.

(113) Lomos de Merluza hubbsi.

(114) Minced de Merluza hubbsi.

(115) Filetes de Anchoas.

(116) Filetes de Merluza hubbsi.

(117) Anchoas, descabezadas y evisceradas (H&G) en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(118) Anchoas, descabezadas y evisceradas (H&G) en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(119) Langostinos enteros en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(120) Langostinos enteros en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(121) Langostinos, excepto enteros, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1
Kg.

(122) Anillas sin piel de Calamar (*Illex argentinus*).

(123) Tubos de Calamar (*Illex argentinus).*

(124) Calamar (*Illex argentinus)*, entero.

(125) Picos, huevas, gónadas, trozos de Calamar (*Illex Argentinus*).

(126) Tentáculos sin pico y sin ojos de Calamar (*Illex Argentinus).*

(127) Vainas de Calamar (*Illex Argentinus).*

(128) Tubos limpios de Calamar (*Illex Argentinus).*

(129) Preparaciones de Anchoas.

(130) Filetes de Anchoa en aceite.

(131) Surimi acondicionadas al vacío en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(132) Filetes rebozados de Merluza hubbsi.

(133) Milanesas, medallones, bastones, formitas, hamburguesas, lomos y nuggets de Merluza hubbsi.

(134) Surimi acondicionadas al vacío en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(135) Truchas provenientes de cultivo (*Oncorhynchus Mykiss*).

(136) Cangrejos en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.

(137) Cangrejos en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 Kg.

(138) Rebozados, prefrito, cazuela, en escabeche, de Calamar (*Illex Argentinus).*

Secretaría de Obras Públicas

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 568/2008

Establécese como documentación exigida sustitutiva opcional el listado de parque móvil expedido por la CNRT.

Bs. As., 10/7/2008

VISTO el Expediente Nº 3904/2007 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

CONSIDERANDO:

Que mediante el punto 2 Inciso b) del Anexo I de la Resolución Nº 153 de fecho 7 de abril de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION establece la documentación que los permisionarios del servicio de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional deberán presentar ante los centros de recepción.

Que la Cámara Empresaria de Larga Distancia solicita se acepte como documentación opcional a ser acompañada a los fines de dar cumplimiento con lo exigido en el párrafo anterior, el Listado de Parque Móvil que expide la COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE organismo dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, basado en razones de economicidad y simplicidad.

Que siendo consultado el ente regulador mencionado en el considerando anterior el mismo informa a través de la Nota de la Gerencia de Control Técnico Nº 2544 de fecha 28 de noviembre de 2007 que en cuanto al requisito del punto 2 Inciso b) del Anexo I de la SECRETARIA OBRAS PUBLICAS Nº 153 del año 2003 el Listado de Parque Móvil de Empresas y la Cédula de Habilitación de las Unidades son equivalentes.

Que sobre la base de las consideraciones vertidas, y a los fines de permitir celeridad en el procedimiento de acreditación de la documentación de los permisionarios de servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera interjurisdiccional, es oportuno adjuntar a la documentación exigida el Listado de Parque Móvil a los efectos de considerarla sustitutiva u optativa de presentar por la Cédula de Habilitación de las Unidades.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercido de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese como documentación sustitutiva opcional a la exigida en el punto 2, Inciso b) del Anexo I de la Resolución Nº 153 de fecha 7 de abril de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS entonces dependiente de la Presidencia de la Nación, el Listado de Parque Móvil expedido por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Comuníquese al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José F. López.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

FRANQUICIAS DIPLOMATICAS PARA LA IMPORTACION DE AUTOMOTORES

Resolución 1339/2008

Modifícase la Resolución Ministerial Nº 357/08.

Bs. As., 4/7/2008

VISTO la Ley Nº 24.449, la Ley Nº 18.707, su Decreto Reglamentario Nº 25 de fecha 13 de junio de 1970, los Decretos Nº 235 de fecha 7 de febrero de 2008 y Nº 878 del 3 de junio de 2008, la Decisión Administrativa Nº 10 de fecha 25 de junio de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nº 4006 de fecha 23 de diciembre de 1997 y Nº 357 del 4 de marzo de 2008 y el Expediente Nº 26.710/08 del Registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25/70 establece las normas que rigen el régimen de franquicias diplomáticas.

Que el Decreto Nº 235/08 ha dispuesto modificaciones sustanciales en el régimen de franquicias diplomáticas para automotores, fortaleciendo los criterios de transparencia y control de la normativa en la materia.

Que por la Resolución Ministerial Nº 357/08 se fijaron normas complementarias aplicables a los procedimientos que tramitan por ante este Ministerio como consecuencia de las normas citadas en los considerandos precedentes.

Que la Decisión Administrativa Nº 10/02 enunciaba las acciones encomendadas a la Dirección Nacional de Ceremonial.

Que la Resolución Ministerial Nº 4006/97 establece las acciones correspondientes al Departamento de Franquicias de Automotores y Varias e IVA.

Que el Decreto Nº 878/08 establece modificaciones en la estructura orgánica de este Ministerio.

Que es necesario reflejar dichas modificaciones en los procedimientos aprobados por la Resolución Ministerial Nº 357/08.

Que, además, es menester incorporar modificaciones derivadas de la experiencia adquirida en el tiempo de funcionamiento del sistema.

Que la Dirección de Franquicias propone la modificación de la Resolución Ministerial Nº 357/08.

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa y la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional han prestado conformidad con el dictado de la presente.

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir los ANEXOS II, III y IV aprobados por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Nº 357/08 por los ANEXOS II, III y IV de la presente Resolución que establecen el "Procedimiento para la Introducción de Automotores Importados", la "Razonabilidad de las Solicitudes de Importación al Amparo de las Franquicias Diplomáticas" y el "Procedimiento para la Importación de Bienes por parte de Organismos Internacionales en el Marco de Programas o Proyectos de Cooperación Internacional".

Art. 2º — Sustituir el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 357/08 por el siguiente: "ARTICULO 2º.- Instruir a la Dirección de Franquicias a requerir mensualmente a la Secretaría de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el listado de los modelos de automotores que cumplen las disposiciones de la Ley Nº 24.449 (Ley de Tránsito) y su Decreto Reglamentario Nº 779/95 y sus normas modificatorias y complementarias. Hasta tanto la referida Secretaría pueda poner a disposición de este Ministerio tal información de la manera indicada o en otro formato, se resolverán las solicitudes que se presenten mediante consultas a dicho organismo efectuadas vía correo electrónico. No será exigible la constancia de la consulta y su respectiva respuesta para los vehículos fabricados antes del año 1997 inclusive".

Art. 3º — Sustituir el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 357/08 por el siguiente: "ARTICULO 3º.- Encomendar a la Dirección de Franquicias de este Ministerio para proseguir las gestiones destinadas a que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) incluya las franquicias diplomáticas en el SISTEMA MARIA.".

Art. 4º — Sustituir el Artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 357/08 por el siguiente: "ARTICULO 4º.- A los efectos de instrumentar el reempadronamiento de todos los automotores introducidos por franquicia diplomática, la Dirección de Franquicias de este Ministerio procederá a la realización de un censo de los automotores con franquicia diplomática.".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Taiana.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA INTRODUCCION DE AUTOMOTORES IMPORTADOS

CAPITULO I

1.- AUTORIZACION

a.- La solicitud de autorización para la importación de automotores con franquicia diplomática para uso oficial de las Representaciones Extranjeras acreditadas en la República deberá ser

presentada por nota dirigida ante la Dirección de Franquicias de este Ministerio.

Se supondrá, a los fines del otorgamiento de la autorización, que una cantidad razonable de vehículos importados con franquicia diplomática, a partir de un mínimo de TRES (3) unidades, es igual a la cantidad de personal diplomático acreditado. A tales efectos, no se computarán los vehículos autorizados a importar en virtud de lo normado en el Artículo 15, último párrafo, “in fine” del Decreto Nº 25/70.

Se considerará, a los fines del párrafo precedente, unificada la cantidad total de automotores de las Representaciones y Sedes Diplomáticas y Consulares de un país en todo el territorio nacional.

Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, el Director de Franquicias podrá autorizar el ingreso con franquicia de otro automotor para USO OFICIAL, si mediare una justificación razonable fundada en las características, la cantidad de servicios y las funciones a las que fueren destinados los vehículos.

En todos los casos, la solicitud será resuelta, fundadamente, por la Dirección de Franquicias.

b.- Cuando se tratare de automotores particulares de las personas incluidas en los incisos a), d), e), f) y g) del Artículo 2 del Decreto Nº 25/70, la solicitud deberá ser presentada por Nota dirigida a la Dirección de Franquicias de este Ministerio, firmada por el Jefe de Misión y por el interesado, con aclaración del nombre y apellido del mismo e indicación de su cargo en la Misión.

Para el otorgamiento de la autorización es requisito previo que el funcionario se encuentre debidamente acreditado en la Dirección Nacional de Ceremonial de este Ministerio.

Sin embargo, la Dirección de Franquicias podrá otorgar la respectiva autorización condicionada a la futura acreditación con un cargo similar o superior, en cuyo caso, la misma tendrá una validez de CIENTO OCHENTA (180) días.

A los efectos de evaluar la correspondencia del cargo del funcionario con la relación al valor del automotor solicitado, se estará a lo normado en el Anexo II, Capítulo II de la presente resolución.

Podrá autorizarse la importación de un vehículo enmarcado en el Artículo 15 del Decreto Nº 25/70, modificado por el Decreto Nº 235/08, sólo si se cuenta con otro vehículo importado en virtud de lo normado por el Artículo 14 de aquel Decreto, salvo que el Jefe de Misión solicite que se enmarque la solicitud en lo normado por el último párrafo, “in fine” del Artículo 15.

c.- La renovación de las unidades en el marco del Decreto Nº 25/70 y sus modificatorios se autorizará conforme lo normado en los artículos que se indican:

c.1 Para las Misiones y Representaciones: Artículo 6º.

c.2 Para las personas comprendidas en los incisos a), d) y e) del Artículo 2º de la referida norma: acreditando los extremos indicados en los puntos 1 a 4 del Artículo 14. El personal comprendido en el inciso 1) del Artículo 2º de la misma norma no tendrá derecho a renovar el automóvil bajo el régimen de franquicias del Decreto Nº 25/70.

d.- En todos los casos, la solicitud será evaluada y resuelta por la Dirección de Franquicias.

e.- Una vez aprobada la solicitud de autorización de importación, se podrá tramitar el formulario de franquicia diplomática ante la Dirección de Franquicias.

f.- La Dirección de Franquicias establecerá la información mínima a suministrar por las Misiones para las solicitudes de autorización de importación de un automóvil y elaborará en el término de TREINTA (30) días los formularios que correspondiere para su presentación.

2.- FRANQUICIA

a.- La solicitud de franquicia se inicia mediante una Nota dirigida a la Dirección de Franquicias de este Ministerio y se deberá adjuntar copia de la autorización de importación del automotor oportunamente aprobada por esa Dirección.

b.- En los casos en que se solicite nueva franquicia, por abandono del vehículo por siniestro en favor de una compañía de seguros, se deberá adjuntar a la solicitud de franquicia la documentación que así lo acredite.

En todos los casos en los que, por aplicación de las modificaciones al presente régimen, introducidas por el Decreto Nº 235/08, correspondiera el pago de tributos se deberán adjuntar las constancias correspondientes.

c.- En caso de no efectivizarse la compra o el ingreso al país del automotor, se requiere informar a la Dirección de Franquicias, por nota dirigida, que se ha desistido de la misma y devolver la documentación, sea la referida a la autorización de importación y/o a la franquicia.

d.- La Dirección de Franquicias establecerá la información mínima a suministrar por las Misiones para la solicitud de franquicia de importación de un automóvil y elaborará en el término de TREINTA (30) días los formularios que correspondiere para su presentación.

e.- Hasta tanto sea posible proveer al interesado las chapas patente, la Dirección de Franquicias podrá proveer de un Certificado de Libre Circulación, previa acreditación de la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil, conforme la Ley Nº 24.449.

3.- PATENTAMIENTO

a.- Dentro de los TREINTA (30) días de la introducción del vehículo a plaza, se debe solicitar las chapas patente ante la Dirección de Franquicias, por nota dirigida, firmada por el Jefe de Misión. El titular de la franquicia deberá informar por nota dirigida las personas autorizadas a conducir el automotor.

Para los vehículos oficiales, podrán ser autorizados a conducir los funcionarios de la Misión acreditados ante la Dirección Nacional de Ceremonial de este Ministerio enmarcados en los incisos a, d, e, f y g del Artículo 2º del Decreto Nº 25/70. Los empleados locales también podrán ser autorizados a conducir los vehículos siempre que estuvieran registrados en tal calidad ante la Dirección Nacional de Ceremonial de este Ministerio.

Para los vehículos particulares de los funcionarios acreditados ante la Dirección Nacional de Ceremonial, se estará a lo prescripto en el tercer párrafo del Artículo 25 del Decreto Nº 25/70. La autorización a conducir para el personal al servicio del propietario quedará supeditada a la inscripción en el registro de la Dirección Nacional de Ceremonial.

b. La Dirección de Franquicias podrá otorgar chapas de cortesía a la misiones o representaciones y a los funcionarios de las mismas, sujetas a estricta reciprocidad, cuando hubiesen importado o adquirido vehículos sin hacer uso de las franquicias correspondientes siempre que el vehículo estuviera registrado a nombre del interesado en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

A los fines del otorgamiento de las autorizaciones para conducir los vehículos con chapas de cortesía, se aplicarán los criterios establecidos en el punto precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, la chapa de cortesía no se tendrá en cuenta en la determinación de la cantidad máxima de automotores con franquicia, determinada por los primeros párrafos de los Artículos 6, 14, 15 y 16 del Decreto Nº 25/70. Los funcionarios enmarcados en el Artículo 2º inciso f), sólo podrán solicitar chapa de cortesía siempre que la solicitud se realice a más tardar dentro de los SEIS (6) meses de su llegada al país.

c.- Junto con las chapas patente se entregará una oblea de duración máxima de un año y en todos los casos con vencimiento anual al 31 de diciembre del año de otorgamiento. Dentro de los TREINTA (30) días del vencimiento de la vigencia de la oblea, la misma deberá ser renovada por el titular del automotor. La Dirección de Franquicias entregará la oblea siempre que el titular del automotor acredite, por el período de duración de la oblea, la constancia de cobertura de seguro obligatorio de responsabilidad civil, conforme la Ley Nº 24.449 y otras exigencias que resulten aplicables en el futuro.

La falta de renovación de la oblea será comunicada a las autoridades administrativas de control de tránsito, a sus efectos, previa notificación fehaciente a la Misión o Representación correspondiente.

d. Al solicitar la reexportación, la transferencia a terceros con derecho a franquicia o la nacionalización del vehículo, el solicitante asumirá el compromiso de devolver, a la Dirección de Franquicias, las chapas patente, junto con la cédula de identificación del automotor y la cédula de identificación de cada uno de los autorizados para conducir el vehículo. De aprobarse la solicitud, no se hará entrega de la documentación correspondiente hasta que no se acredite el cumplimiento de tal compromiso.

e.- Habiéndose devuelto los elementos indicados en el punto anterior, la Dirección de Franquicias podrá emitir Certificados de Libre Circulación por TREINTA (30) días, renovables a solicitud del jefe de Misión o Representación, siempre que se acredite que el vehículo cuenta con constancia de cobertura del seguro obligatorio de responsabilidad civil conforme la Ley Nº 24.449.

f.- La Dirección de Franquicias establecerá la información mínima a suministrar por las Misiones para la solicitud de chapa patente y chapa de cortesía y elaborará en el término de TREINTA (30) días los formularios que correspondiere para su presentación.

4.- CAMBIO DE ENCUADRE NORMATIVO.

La Misión podrá solicitar el cambio del encuadramiento normativo de la importación, de Artículo 14 a Artículo 15 del Decreto Nº 25/70 o viceversa. La solicitud deberá ser mediante Nota dirigida, con firma y aclaración tanto del Jefe de Misión o subrogante legal y del propietario, con la fundamentación de tal solicitud.

Si el cambio de encuadramiento fuera de Artículo 15 a 14 de la norma, no podrá nacionalizar o transferir el automotor por un término de UN (1) año contado a partir del cambio de encuadramiento, o, si lo hubiera habido, de la nacionalización o transferencia del anterior automotor enmarcado en el Artículo 14.

5.- NACIONALIZACION

a.- Las solicitudes de nacionalización de automotores deberán ser presentadas a la Dirección de Franquicias mediante nota dirigida y, en caso de corresponder, con la firma, aclaración del nombre y apellido del interesado y su cargo en la Misión.

b. La Dirección de Franquicias deberá verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

b1. Que el solicitante se encuentra en condiciones de nacionalizar el vehículo en el marco de la normativa vigente al momento de su solicitud.

b2. Que el vehículo se encuentra en el listado de los modelos de automotores que cumplen las disposiciones de la Ley Nº 24.449 (Ley de Tránsito), su Decreto Reglamentario Nº 779/95 y sus normas modificatorias y complementarias. A tal efecto, procederá como se indica en el Artículo 2º de la presente Resolución.

c. La Dirección de Franquicias solicitará, además, el valor de venta del vehículo objeto del trámite a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Con la información solicitada, la Dirección de Franquicias certificará, de corresponder, que el interesado se encuentra en condiciones de nacionalizar el automotor, que éste cumple con las disposiciones de la Ley Nº 24.449 (Ley de Tránsito), su Decreto Reglamentario Nº 779/95 y sus normas modificatorias y complementarias. En consecuencia se solicitará a la Dirección General de Aduanas que proceda a nacionalizar el vehículo, a cuyo fin, deberá liquidar los eventuales tributos.

Asimismo, se requerirá al órgano de control aduanero, la remisión de la copia del acto administrativo que ordena la nacionalización y la constancia del pago de los tributos correspondientes.

d.- La Dirección de Franquicias establecerá la información mínima a suministrar por las Misiones para la solicitud de la nacionalización de automotores y elaborará en el término de TREINTA (30) días los formularios que correspondiere para su presentación.

6.- REEXPORTACION

a.- Las solicitudes de reexportación de automotores deberán ser presentadas a la Dirección de Franquicias mediante nota dirigida y, en caso de corresponder, con la firma y aclaración de nombre y apellido del interesado y su cargo en la Misión.

b.- La Dirección de Franquicias establecerá la información mínima a suministrar por las Misiones para la solicitud de la reexportación de automotores, nacionales o importados, con o sin franquicia diplomática, y elaborará en el término de TREINTA (30) días los formularios que correspondiere para su presentación.

7.- TRANSFERENCIA A OTRO BENEFICIARIO CON DERECHO AL REGIMEN DE FRANQUICIAS

a.- La solicitud de transferencia a otro beneficiario con derecho al régimen de franquicia se instrumentará mediante nota dirigida. Si intervinieran más de una misión, podrá presentarse una nota por cada una de ellas.

Deberá acompañarse la firma de los interesados, con aclaración del nombre, apellido y cargo en la Misión, cuando alguna de las partes, o ambas, fueran funcionarios con derecho a franquicia.

b.- La Dirección de Franquicias evaluará lo solicitado y autorizará la transferencia, de corresponder.

c.- La Dirección de Franquicias establecerá la información mínima a suministrar por las Misiones para la solicitud de transferencia de un automotor, nacional o importado, con o sin franquicia diplomática, y elaborará en el término de TREINTA (30) días los formularios que correspondiere para su presentación.

CAPITULO II

VALORES DE LOS VEHICULOS A IMPORTAR

Los valores FOB máximos admitidos para los vehículos a importar son los siguientes:

a) Embajadores: sin límite de valor.

b) Ministros, Ministros Consejeros, Cónsules Generales y Titulares de las Agregadurías de las Fuerzas Armadas (con rango mínimo de Coronel): SESENTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 65.000.-).

c) Consejeros y Cónsules Generales Adjuntos (con rango de Consejeros): CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 55.000.-).

d) Primer y Segundo Secretarios, Cónsules de rango equivalente y Agregados Adjuntos de las Agregadurías de las Fuerzas Armadas (con rango inferior a Coronel): CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 45.000.-).

e) Tercer Secretarios y Cónsules de rango equivalente: TREINTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 35.000.-).

f) Agregados de Embajada, Vicecónsules y funcionarios administrativos: TREINTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 30.000.-).

Los rangos diplomáticos indicados en el presente capítulo son los cargos conforme la acreditación obrante en la Dirección Nacional de Ceremonial.

Los cargos que no figuren en los incisos precedentes serán asimilados a los mismos por la Dirección de Franquicias.

A los efectos del control, la Dirección de Franquicias tomará en consideración los siguientes valores de referencia:

En primer lugar, los que publica, a los fines arancelarios, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. La Dirección de Franquicias detraerá la carga impositiva que dichos valores tienen incorporada y considerará el tipo de cambio vendedor correspondiente al momento del inicio del trámite.

Será aceptable una tolerancia del VEINTE POR CIENTO (20%) entre el valor así fijado y el valor declarado del bien en la franquicia.

Si el modelo de vehículo no estuviera publicado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, se tomará en cuenta el valor de la factura, en el caso de obrar copia certificada de la misma, por el Jefe de Misión o por su subrogante legal. Para los vehículos producidos con anterioridad al año de la solicitud, se asumirá una depreciación anual del DIEZ POR CIENTO (10%).

De no contarse con los datos o el documento indicados en los párrafos precedentes, se tomará en consideración una declaración jurada del solicitante, si el vehículo no fuera producido en el año en el cual se presenta la solicitud o el año precedente, avalada por el Jefe de Misión o el subrogante legal.

Si el vehículo fuera facturado en EUROS, los montos máximos admitidos indicados precedentemente se entenderán expresados en dicha moneda siempre que el bien proviniera de un país en el cual dicha moneda fuera de curso legal.

Si hubiera que realizar una conversión de moneda a dólares estadounidenses, se tomará como fecha de cotización la de presentación de la solicitud de autorización de ingreso del automotor importado, tanto para solicitud de autorización como de Solicitud de franquicia.

CAPITULO III

RECIPROCIDAD

Las franquicias del presente régimen estarán sujetas estrictamente al principio de reciprocidad, en el sentido que el Estado acreditante otorgare, por lo menos, iguales franquicias a los diplomáticos argentinos, en los términos del Artículo 6º del Decreto Nº 235/2008.

NOTA DIRIGIDA

A los efectos de la presente norma, se entiende por nota dirigida aquella en la que obra inserta la firma del Jefe de Misión o su subrogante legal con la aclaración del nombre, del apellido y del cargo en la Misión del firmante.

CONTINUIDAD DEL TRAMITE

En caso de fuerza mayor (fallecimiento, ausencia por cese, etc.) la Misión podrá continuar los trámites iniciados por los funcionarios acreditados.

EMBARCACIONES

La Dirección de Franquicias reglamentará el Artículo 26 del Decreto Nº 25/70.

TRAMITES ANTE LA DIRECCION DE FRANQUICIAS

Podrá retirar las autorizaciones de ingreso de automotores importados, de franquicias, de reexportaciones, de nacionalizaciones y las chapas patente, solamente el personal acreditado ante la Dirección Nacional de Ceremonial y con la presentación del documento correspondiente.

CLAUSULA TRANSITORIA

Hasta tanto la Dirección de Franquicias dicte la norma reglamentaria prevista en la presente Resolución que establezca la información mínima a suministrar por las Misiones en sus solicitudes de autorización, franquicia, pedido de chapa patente, nacionalización, reexportación y transferencia de vehículos, mantendrán su vigencia los requisitos vigentes en la actualidad.

ANEXO III

RAZONABILIDAD DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACION AL AMPARO DE LAS FRANQUICIAS DIPLOMATICAS

1.- CRITERIOS

La razonabilidad de solicitud de franquicia aduanera para la importación de bienes de uso y de consumo se analizará y resolverá por la Dirección de Franquicias de acuerdo a los siguientes criterios determinantes:

a.- Para las Misiones y Representaciones, el destino oficial de los bienes que adquieran.

b.- Para los beneficiarios individuales y su núcleo familiar, el uso estrictamente personal de los bienes en cuestión.

2.- AUTORIZACION

a.- La Dirección de Franquicias determinará los casos en los cuales es necesario presentar una solicitud de autorización para la importación de bienes de uso y de consumo con franquicia diplomática para el uso oficial de las Misiones y Representaciones o para uso individual o familiar de los beneficiarios del régimen.

En dichos casos, tal solicitud deberá ser presentada por nota dirigida, firmada por el Jefe de Misión con su sello.

A los efectos de apreciar la razonabilidad de la petición, se podrá considerar:

b1.- Las características, la cantidad de servicios y las funciones a las que fueren destinados los bienes, en el caso de las Misiones o Representaciones.

b2.- La cantidad de integrantes del grupo familiar y las necesidades especiales que pudieran tener los mismos en el caso de los beneficiarios particulares.

Para el otorgamiento de la autorización es requisito previo que el funcionario se encuentre debidamente acreditado ante la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL.

Sin embargo, la Dirección de Franquicias podrá otorgar la respectiva autorización condicionada a la futura acreditación, en cuyo caso, la misma tendrá una validez de ciento ochenta días.

Una vez aprobada la solicitud de autorización de importación, se podrá tramitar el formulario de franquicia diplomática ante la Dirección de Franquicias.

3.- FRANQUICIA

a.- La solicitud de franquicia se inicia mediante una nota dirigida, firmada por el Jefe de Misión. Se deberá acompañar la siguiente documentación:

a1.- Formulario de importación firmado por el Jefe de Misión o subrogante legal con aclaración de nombre, apellido y cargo en la Misión.

a2.- Copia, certificada por el Jefe de Misión o su subrogante legal, del conocimiento de embarque, guía aérea, aviso de correo o documentación análoga.

a3.- Original y copia del inventario de los bienes, el cual tendrá carácter de declaración jurada.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACION DE BIENES POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL

I.- COMUNICACION

a.- Previo al otorgamiento de la franquicia para importar bienes por parte de Organismos Internacionales en el marco de proyectos o programas de cooperación internacional, el organismo de ejecución o de cooperación, en los términos de los respectivos Documentos de Proyecto, deberá comunicar a la Dirección de Franquicias que se encuentra en trámite el proceso de adquisición de los bienes en cuestión.

b.- La comunicación deberá ser presentada por nota dirigida ante la Dirección de Franquicias, firmada por el Jefe de Misión o su subrogante legal.

II.- PEDIDO DE FRANQUICIAS

a.- La solicitud de franquicia se inicia mediante una nota dirigida del Representante Residente del organismo indicado o su subrogante legal, con firma y sello del mismo.

b.- Deberá adjuntar la siguiente documentación:

b1.- Nota del titular del Organismo de Ejecución o de Cooperación, en los términos de los respectivos Documentos de Proyecto, informando sobre el destino a dar a los bienes importados, con la previa intervención del servicio jurídico permanente del organismo, al solo efecto de certificar la competencia del funcionario para tal fin.

b2.- Si el Organismo de Ejecución fuera una entidad no estatal, la nota deberá contar con la constancia de la unidad administrativa de control de las personas jurídicas de la jurisdicción, a los efectos de acreditar su existencia.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

SUBSECRETARIA DE TURISMO

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

REGIMEN DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

CARGOS A CUBRIR:

DIRECTOR / A NACIONAL DE GESTION DE CALIDAD TURISTICA: NIVEL A - FUNCION EJECUTIVA II
DIRECTOR / A NACIONAL DE DESARROLLO TURISTICO: NIVEL A - FUNCION EJECUTIVA II

Los interesados podrán retirar los requisitos e información particular de los cargos y formalizar las correspondientes inscripciones del 28 de julio al 1 de agosto próximos, en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Suipacha 1111, Piso 14, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12:00 a 17:00 hs.

El título requerido, podrá ser en original y copia que será autenticada por el funcionario receptor al momento de la inscripción.

Se podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para el cargo y la planilla de inscripción en la siguiente dirección de Internet: www.turismo.gov.ar (a partir del 16 de julio de 2008).

Los postulantes que residan a más de 100 Km de la sede de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION podrán enviar sus antecedentes por correo certificado a DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, SUIPACHA 1111, Piso 14, considerándose como fecha de presentación la del franqueo. Para el caso de realizar la inscripción por correo, deberá remitirse copia auténtica certificada por escribano del título requerido.

El tratamiento de la información será confidencial.

Lic. CLAUDIA GARCIA DIAMANTI, Administrador Gubernamental.
e. 15/07/2008 Nº 581.691 v. 15/07/2008



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/7/2008

La Prefectura Naval Argentina notifica a BUQUEBUS con domicilio en Avda. Antártida Argentina 821 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el B/M LUCIANO FEDERICO (bandera uruguaya), amarrado altura Avenida Pedro de Mendoza Nº 800 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 44/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo NOVENTA (90) días corridos contados a partir publicación presente edicto debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.
e. 15/07/2008 Nº 81.830 v. 17/07/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/7/2008

La Prefectura Naval Argentina notifica a TRANSBAYCO S.A., con domicilio en Sarmiento 680, 1er. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el B/M "TRANSBAYCO I" (1301), amarrado muelle Astillero Tandanor Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 42/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo NOVENTA (90) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.
e. 15/07/2008 Nº 81.831 v. 17/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento de la Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Buck Huanchen obtenida por Buck Semillas S.A.

Solicitante: Buck Semillas S.A.

Representante legal: Lic. Hilda Teresa Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo Gonzalez

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Buck Huanchen, se diferencia de la variedad Buck Baqueano por las siguientes características:

	Buck Huanchen	Buck Baqueano
Gluma, diente	Largo	Semi-corto
Gluma, quilla	recta	inflexionada
Cariopse, forma	ovalada	elíptica
Espigazón, color	verde oscuro	verde claro

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/01

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).
e. 15/07/2008 Nº 30.469 v. 15/07/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/7/2008

La Prefectura Naval Argentina notifica a BUQUEBUS con domicilio en Avda. Antártida Argentina 821 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en B/M SILVIA ANA (bandera uruguaya) amarrado altura Avenida Pedro de Mendoza 800 Puerto de Buenos Aires que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 46/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo NOVENTA (90) días corridos contados a partir publicación presente edicto debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General – PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios
e. 15/07/2008 Nº 81.832 v. 17/07/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/7/2008

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietarios y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el B/M "YACYRETA" de bandera y matricula desconocida, amarrado en la Dársena Sur, Muelle Noreste del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 48/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo NOVENTA (90) días corridos contados a partir publicación presente edicto debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.
e. 15/07/2008 Nº 81.829 v. 17/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de papa (Solanum tuberosum L.) de nombre FL 2027 obtenida por FRITO-LAY North America, INC.

Solicitante: FRITO-LAY North America, INC.

Representante Legal: Pepsico de Argentina SRL.

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Cascardo.

Fundamentación de la novedad: Atlantic es la variedad que más se asemeja a FL 2027, se distinguen en tubérculo FL 2027 tiene color de la piel amarillo grisáceo con los ojos distribuidos uniformemente mientras que Atlantic es de color marrón con los ojos predominantemente apicales.

En la flor FL 2027 tiene corola pentagonal con cáliz sin pigmentación antiociánica, mientras que Atlantic tiene corola circular y cáliz con pigmentación antiociánica.

Fecha de verificación de estabilidad: 09/1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).
e. 15/07/2008 Nº 30.473 v. 15/07/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/7/2008

La Prefectura Naval Argentina notifica a TANDANOR S.A. con domicilio en Avda. España 3091 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en un Dique

Flotante sin nombre ni matrícula de bandera desconocida, amarrado en Astillero Tandanor Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 36/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado Dique dentro plazo NOVENTA (90) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 15/07/2008 Nº 81.828 v. 17/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Arroz (Oryza sativa) de nombre ITÁ CAABÓ 105 obtenida por Pilagá SRL.

Solicitante: Pilagá SRL

Representante legal: Dra. Nilda A. Balma

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Carlos López

Fundamentación de novedad: La variedad ITÁ CAABÓ 105, se diferencia del cultivar Embrapa 7 Taim por las siguientes características:

Las hojas y tallos en Itá Caabó 105, son pubescentes en tanto que en Embrapa 7 Taim son glabras.

Las espiguillas en Itá Caabó 105, son pubescentes en tanto que en Embrapa 7 Taim son glabras.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/10/04

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 15/07/2008 Nº 30.480 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Buck 55 CL obtenida por Syngenta Seeds INC. d/b/a AGRIPRO (AgriPro).

Solicitante: Syngenta Seeds INC. d/b/a AGRIPRO (AgriPro).

Representante legal: Buck Semillas S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo Gonzalez

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Buck 55 CL, lleva incorporada la tolerancia a los herbicidas del grupo químico de las Imidazolinonas y presenta, entre otras, las siguientes características:

Presenta el hombro de la gluma inclinado, la posición de la hoja bandera es erecta y tres nudos en promedio sobre el nivel del suelo.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/2005

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 15/07/2008 Nº 30.481 v. 15/07/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/7/2008

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietarios y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el B/M "PUCARA AUSTRAL" bandera boliviana amarrado altura Avenida Pedro de Mendoza 1200 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 40/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis misma ley asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE -Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 15/07/2008 Nº 81.827 v. 17/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

Disposición Nº 67/2008

S/modificacion de regimen de reemplazos de division juridica de la direccion regional palermo.

Bs. As., 1/7/2008

VISTO las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por razones funcionales se hace necesario modificar parcialmente el régimen de reemplazos establecido por Disposición Nº 60/04 (DI RGPAL) para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Jurídica de la Dirección Regional Palermo.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL PALERMO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer un régimen de reemplazos, como seguidamente se detalla:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISION JURIDICA	SECCION DICTAMENES
	DIVISION REVISION Y RECURSOS I

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER, Directora Interina de la Dirección Regional Palermo, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

e. 15/07/2008 Nº 581.653 v. 15/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		12-JUN-08	08001MANI105001J	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		12-JUN-08	08001MANI105006Y	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
		12-JUN-08	08001MANI105369D	001TRAS/3C	BULTOS	101	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105595E	001TRAS/3C	BULTOS	100	sacas
		12-JUN-08	08001MANI105598H	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacas
		12-JUN-08	08001MANI105834A	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		12-JUN-08	08001MANI105836C	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		12-JUN-08	08001MANI105871B	001TRAS/3C	BULTOS	28	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105872C	001TRAS/3C	BULTOS	1	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105873D	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105874E	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105875F	001TRAS/3C	BULTOS	32	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105876G	001TRAS/3C	BULTOS	8	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105877H	001TRAS/3C	BULTOS	34	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105878X	001TRAS/3C	BULTOS	31	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105879J	001TRAS/3C	BULTOS	11	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105880B	001TRAS/3C	BULTOS	6	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105881C	001TRAS/3C	BULTOS	8	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI105882D	001TRAS/3C	BULTOS	13	SACAS
		12-JUN-08	08001MANI107350S	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		12-JUN-08	08001MANI107356B	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		12-JUN-08	08001MANI105369D	001TRAS/3	BULTOS	40	ENVIOS POSTALES
		12-JUN-08	08001MANI105369D	001TRAS/4	BULTOS	93	ENVIOS POSTALES
		12-JUN-08	08001MANI105595E	001TRAS/3	BULTOS	161	ENVIOS POSTALES
		12-JUN-08	08001MANI105598H	001TRAS/3	BULTOS	89	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107065V	CHSHACSSES0806967	CAJA	36	Q.D.C. GARMENTS
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107065V	CHSHACSSES0807118	CAJA	45	Q.D.C. HOODIE
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107097D	CHWANT231-05282	CAJA	368	Q.D.C. TOOLS
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107123Z	CHWANGZSES081402	CAJA	984	Q.D.C. HANDBAGS
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107141Z	CHWANSZSES0806982	CAJA	1269	Q.D.C. KITCHEN WARE
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107146V	CHWANSZSES0803408	CAJA	500	Q.D.C. TOYS
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107146V	CHWANSZSES0805361	CAJA	996	Q.D.C. HANDBAG
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107154U	CHNGOLSES0804564	CAJA	410	Q.D.C. IRON PRODUCTS
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107154U	CHNGOLSES0804645	CAJA	131	Q.D.C. REMERA MUSCULOSA
DEFISA PUERTO							
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI100162M	CHSHACNBW043366	BULTOS	325	qdc : power tools
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI101959E	CHWANCLANCWNBUE080120	BULTOS	680	QDC : VIDEO GAME MODEL
FORD ARGENTINA S.C.							
		12-JUN-08	08001MANI104999L	00101HYM016	BULTOS	11	auto partes
GARGANO							
	CAPE MAY 101	12-JUN-08	08001MANI104608V	CHHONASBUE183780	CAJA	2407	Q.D.C.BABY GO & GO SPY
GEFCO							
	GRANDE BUENOS	12-JUN-08	08001MANI108072U	SPBBOE02S080500028	BULTOS	216	LAVADORAS
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI105290T	IIOOVTCSL-810300	BULTOS	10	stc. caps.
	CAPE MAY 101	12-JUN-08	08001MANI107171T	CHSHAA802717AS	BULTOS	1	PVC SHRINK FILM
	MAERSK DANVIL	12-JUN-08	08001MANI102011H	CHHONFM21BUE8C004	TAMBOR	41	TRIMEBUTINE MALEATE
	MAERSK DANVIL	12-JUN-08	08001MANI108872F	CHHONEBUE08050001	BULTOS	1	S.T.C. SPARE PARTS
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI101969F	NLROTNLRTM33805306	BULTOS	1	SPARE PARTS
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI101969F	NLROTNLRTM33805307	BULTOS	1	SPARE PARTS STEEL
LO PRIMO I							
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104158V	CHSHANSHA08050127	CONTENEDOR	1	stc valijas,frasqueras,
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104163R	CHSHANSHA08050125	CONTENEDOR	1	stc valijas,frasqueras,
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104165T	CHSHANSHA08050121	CONTENEDOR	1	stc valijas(trolley)
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104167V	CHSHANSHA08050116	CONTENEDOR	1	stc bolsos,frasqueras,v
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104169A	CHSHANSHA08050068	CONTENEDOR	1	stc valijas,frasqueras(
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104171Z	CHSHANSHA08050067	CONTENEDOR	1	stc bolsos frasqueras v

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
LO PRIMO II							
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI104702Z	CHWANACY8ZSBUE30732	CONTENEDOR	1	QDC: 193 CAJAS,MAN`NS F
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI106260R	BEANWCTLT01301000027	CAJA	417	SPORT GARMENTS
MARUBA SCA.							
	CAPE MAY 101	12-JUN-08	08001MANI104493A	CHHONASBUE183784	CONTENEDOR	1	CAMERA BAG, MP3 CASE
MEGATOM SA.							
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104192T	CHHONCTL0805064	BULTOS	200	q.d.c.- energy saving l
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104993F	CHSHAUOPVG1003702	BULTOS	168	q.d.c.- glasses case
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI105080Z	CHNGOFTCLNBO0804033A-E	BULTOS	130	Q.D.C. WATER PUMP
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI108354A	IIOOVITL/HCM-BUE-0192	BULTOS	436	CASUAL SHOES
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI108539F	CHSHARWRD101800074330	BULTOS	166	STC:TEXTILE FABRIC
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI109158D	CHSHAAITAL8050022	BULTOS	210	Q.D.C AV CABLE
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI109482D	CHNGOHAPPY-S0013557	BULTOS	63	S.T.C.: PVC PIPE CUTTER
	CAPE MAY 101	12-JUN-08	08001MANI104191S	CHNGOATA/GGM/DSI-80016	PALETA	2	q.d.c.- stainless steel
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI102304M	CHSHAMSHA08050772	BULTOS	14	DIAMOND CUTTING DISC
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI103201J	CHHONHK2010802259	BULTOS	264	Q.D.C. LADIES & MENS GA
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI103201J	CHHONHK2010802260	BULTOS	41	Q.D.C. LADIES & MENS GA
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI103201J	CHHONHK2010802261	BULTOS	11	Q.D.C. LADIES GARMENT
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI103201J	CHHONHK2010802262	BULTOS	25	Q.D.C. LADIES & MENS GA
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI103201J	CHHONHK2010802263	BULTOS	10	Q.D.C. ACCESORIES
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI103693B	CHSHAFDTJSE0804007	BULTOS	801	Q.D.C. PVC BAGS
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI104223Y	CHSHAEURFL08500906BNA	BULTOS	1	Q.D.C. SAMPLE
MERCOCARGA SA.							
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI100498B	CHNGOANBF08050057	BULTOS	124	Q.D.C.- LADIES 80% COTT
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI102360Y	CHSHASHABUE8332479W	CAJA	5	STC FENCING EQUIPMENT
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI102360Y	CHSHASHABUE8332529W	PALETA	2	STC PERMANENT VIOLET RL
	GRANDE BUENOS	12-JUN-08	08001MANI102363R	SPBBOBA26-V	BULTOS	1	MATERIAL PARA TRANSFORM
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI106999N	GEBHV0010-4135-806.013	PALETA	1	ROESLER CHIPS
MURCHISON							
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI102825U	CHHONSUDBUE085022	CAJA	4	UPPER GRILL SIMPLE PART
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI106679X	CHHONHKGBUE-00348	BULTOS	16	STC: SPORT SHOES
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI106679X	CHHONHKGBUE-00350	BULTOS	173	STC: FOOTWEAR
	MAERSK DANVIL	12-JUN-08	08001MANI103874C	CHSHASHABUE0805261M	PALETA	10	SCREW ANCHOR
	MAERSK DANVIL	12-JUN-08	08001MANI103874C	CHSHASKBNA08405100	PALETA	1	THYROID POWER
	MAERSK DANVIL	12-JUN-08	08001MANI107436A	BRSTSEXPS00001215	BULTOS	5	CRATES,Q.D.C.DRILLING T
S.A.DOCKS							
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI107752B	CHWANSZ08050052	BULTOS	1450	14`` nf tv/ 14`` spare
S.A.F.							
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI108093A	NLROTF02S080500015/2	BULTOS	38	HOT ROLLED COILS
SIEMENS S.A.							
		12-JUN-08	08001MANI104863B	00101806112	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO							
		12-JUN-08	08001MANI104734V	001BR031138629	PALETA	3	PINTURAS NCM.3208.90.10
		12-JUN-08	08001MANI104737B	001BR031138628	PALETA	21	PINTURAS,PIGMENTOS,BARN
TEFASA I							
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI107011M	CHNGOSZ08050030A	CAJA	168	STC: COFFEE PLUNGER
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI107011M	CHNGOSZ08050030B	CAJA	209	STC: S.S. MUG
	CAPE MAY 101	12-JUN-08	08001MANI105411Y	CHNGOACY8NBBUE31465	CONTENEDOR	1	QDC: 530 CAJAS,PLASTIC
TEFASA II							
	CAPE MAY 101	12-JUN-08	08001MANI104487D	CHNGODLNB0805037	CAJA	226	QDC: LADIES HANGBAGS
	GRANDE BUENOS	12-JUN-08	08001MANI104710P	SPBBO85300022779	BULTOS	101	QDC: PARTES PARA TRANSF
TERBASA							
	CAPE MAY 101	12-JUN-08	08001MANI105475B	CHNGOACY8NBBUE30493	CONTENEDOR	1	QDC: 510 CAJAS,EVA EXPA
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI104788H	CHWANFBI0805046	CAJA	1350	Q.D.C.TIN COIN BANKS, T
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI105189D	CHHONSHKHKGARBUE25133	CONTENEDOR	5	TOYS
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI105205P	CHHONSHKHKGARBUE25136	CONTENEDOR	1	TOYS
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI105049V	NLROT25SE80546142	CONTENEDOR	1	CASES GROLSCH PREMIUM L
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI104106Y	CHHONNSZX08050159	CONTENEDOR	3	stc in-line skate
	CAPE MAY	12-JUN-08	08001MANI108076B	CHSHASHBUAS850123	CONTENEDOR	1	stc.mens ski pant, ladi
	GRANDE BUENOS	12-JUN-08	08001MANI104602P	GEHAMS302339331	PIEZA	1	TRAILER GENERAL
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI100853T	BEANWMRUBANRBUE080213	CONTENEDOR	1	QDC POLYETHYLENE
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI100995D	GEBHVSENUBRV800276906	CONTENEDOR	1	Q.D.C.MATERIALES DE AYU
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI103027P	NLROTEGLV503800024369	CONTENEDOR	1	S.T.C. PAPER
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI103764A	BEANWMSCULR006861	CONTENEDOR	1	QDC PARTS OF MACHINERY,
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI103764A	BEANWMSCURI182198	CONTENEDOR	1	QDC METHYLENECHLORIDE
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI103764A	BRRIOMSCUSR688611	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI103764A	GEBHVMSCUFX111112	CONTENEDOR	1	QDC CAR PARTS
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI103983D	BEANWANR078688	CONTENEDOR	1	textile machinery
	MSC SANDRA	12-JUN-08	08001MANI105127S	BRSTSG800102G	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE SPARE PARTS
TERMINAL 5							
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI100162M	CHSHACNBW043116	CONTENEDOR	3	GLYPHOSATE 95%
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI101959E	CHSHACLANSHABUE080258	CONTENEDOR	1	QDC IMIDACLOPRID
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI103846B	CHHONSE00857001	CONTENEDOR	1	case and card and keybo
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI104094U	CHSHASHA980658	CONTENEDOR	2	qdc: lyophilizer lyo-10
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI104186W	CHHONHKG140800539027D	CONTENEDOR	2	stc plastic toys
	CMA CGM JAGUA	12-JUN-08	08001MANI105852A	CHSHAYOBU4470439	CONTENEDOR	1	S.T.C. GRAPHIC ARTS FIL
TERMINAL. 4							
	MAERSK DANVIL	12-JUN-08	08001MANI099084J	CHSHASUDUN84676886003	CONTENEDOR	3	CHEMICALS NOS

GUSTAVO A. ALBARRACIN, Jefe (Int.) Div. Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 15/07/2008 Nº 581.661 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. "h)

Por ignorarse el domicilio de la firma "SEREXIM S.A." (CUIT 30-66152253-0), dispónese la notificación por edictos de la Resolución DE PLA Nº 1987/2008, de fecha 24 de abril de 2008, recaída en la Actuación Nº 12039-148-2005 (ADGA 605.649/2003), la cual, en su parte pertinente dice: "ARTICULO 1º) CONDENAR en la presente causa a la firma SEREXIM S.A. (CUIT 30-66152253-0) al pago de una multa igual a 5 (cinco) veces el importe de los tributos que gravan la importación para consumo de la mercadería introducida mediante la Destinación Nº 97 001 IT14 002729 S, cuyo monto asciende a la suma de $ 66.854.- (pesos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro), por encontrarse incursa en la infracción tipificada por el artículo 970 del Código Aduanero en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que preceden, debiendo tenerse presente que si no se pagare el importe de la multa y los tributos a imponerse en la presente resolución dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender a la firma de autos en el Registro de Importadores y Exportadores y el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del artículo 1122 del Código Aduanero, ello de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº: 618/97, Disposición A.F.I.P. Nº: 315/99. ARTICULO 2º) FORMULAR CARGO por el importe de la multa impuesta en el artículo precedente e INTIMAR a la cancelación de dicho importe, en los términos del artículo 924 del Código Aduanero. ARTICULO 3º) FORMULAR CARGO a la imputada y a la aseguradora "LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. DE SEGUROS COMERCIALES" por los tributos adeudados, cuyo monto asciende a la suma de $ 32.990,61 (pesos treinta y dos mil novecientos noventa con 61/100) e INTIMAR al pago de dicho importe, haciéndoles saber que deberá tenerse en cuenta que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, les será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Nº 214/02 al momento de su efectivo pago y lo dispuesto por el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia, rigiendo en lo demás lo establecido por el artículo 794 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los artículos 1122 y concordantes del Código Aduanero con los mismos alcances que los indicados en el artículo 1º. Fdo. MARCELO F. MIGNONE, abogado, Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros".

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 15/07/2008 Nº 581.671 v. 15/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	MAERSK DANVIL	13-JUN-08	08001MANI113837C	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	150	sacas
	MOL WISDOM 47	13-JUN-08	08001MANI118250T	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	107	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105835B	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		13-JUN-08	08001MANI105859H	001TRAS/3C	BULTOS	21	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105860W	001TRAS/3C	BULTOS	8	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105861A	001TRAS/3C	BULTOS	36	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105863C	001TRAS/3C	BULTOS	13	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105864D	001TRAS/3C	BULTOS	12	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105865E	001TRAS/3C	BULTOS	22	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105866F	001TRAS/3C	BULTOS	40	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105867G	001TRAS/3C	BULTOS	67	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105868H	001TRAS/3CG	BULTOS	21	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105869X	001TRAS/3C	BULTOS	5	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105870A	001TRAS/3C	BULTOS	30	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI105910S	001TRAS/3C	BULTOS	50	SACAS
		13-JUN-08	08001MANI106036S	001TRAS/3C	BULTOS	78	sacas
		13-JUN-08	08001MANI106399H	001TRAS/3C	BULTOS	99	sacas
		13-JUN-08	08001MANI108167C	001TRAS/3C	BULTOS	95	sacas
		13-JUN-08	08001MANI108777J	001TRAS/3C	BULTOS	223	sacas
		13-JUN-08	08001MANI116260S	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		13-JUN-08	08001MANI105910S	001TRAS/4	BULTOS	82	ENVIOS POSTALES
		13-JUN-08	08001MANI106036S	001TRAS/3	BULTOS	176	ENVIOS POSTALES
		13-JUN-08	08001MANI106399H	001TRAS/4	BULTOS	59	ENVIOS POSTALES
		13-JUN-08	08001MANI108167C	001TRAS/3	BULTOS	54	ENVIOS POSTALES
		13-JUN-08	08001MANI108167C	001TRAS/4	BULTOS	144	ENVIOS POSTALES
		13-JUN-08	08001MANI108777J	001TRAS/3	BULTOS	635	ENVIOS POSTALES
DEFISA PUERTO							
	CAP MONDEGO	13-JUN-08	08001MANI103896G	SPBREEM3BU-280547	CAJA	16	STC TEXTIL Y COMPLEMEN
	MAERSK DANVIL	13-JUN-08	08001MANI100390P	CHHON557915208	BULTOS	1404	QDC : PLASTIC TOYS
	MOL WISDOM	13-JUN-08	08001MANI103688F	CHHONNHK85161BEN	BULTOS	5	Q.D.C.: SANITARY SHOE C

```
Deposito      Medio        Arribo    Mani               Conocimiento            Bultos          Cant     Mercaderia
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
GEMEZ SA-PUERTO
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI107024Z ZZZZZDMCQHPH0029572    BULTOS          60       STC FOOTWEARS
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI107024Z ZZZZZDMCQTST0289236    BULTOS          42       STC FOOTWEARS
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI107535A ZZZZZDMCQPNH0084892    BULTOS          145      STC TRACK JACKET, SWEAT
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI108509C ZZZZZGLSL08050080      BULTOS          325      CERAMIC SAVIN BANK
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI108646E CHSHAGMS/BUE/S164360   BULTOS          27       VACUUM PUMP & RECOVERY
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI107578H CHHONHKARBUE8D065      BULTOS          1        COTTON KNITTED SHIRT
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI108590C CHHONODHKBUE02304      BULTOS          23       PRINTED CIRCUIT BOARD
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI109253W CHHONASBUE183751       BULTOS          105      MOBILEPHONE ACCESSORIES
             MONTE CERVANT30-MAY-08 08001MANI095782K UKTDXFBL02402          BULTOS          18       stc male poly knitted t
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI107424U GEHAM20SE80546144      PALETA          6        REPUESTOS PARA AUTOMOVI

LOGINTER SA.
             OCEAN ATLAS  13-JUN-08 08001MANI104054Z USHOUIDMC806088SS001   BULTOS          1        QDS OILWELL DRILLING SU

MEGATOM SA.
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI105211M ITVDL0023150           PALETA          3        Q.D.C. REPUESTOS Y PIEZ
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI105815W ITVDLFRCBCN000005962   CAJA            1        STC EFECTOS PERSONALES
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI105902T IIOOVFBL/NHS/BUE/1334  BULTOS          64       Q.D.C. FLOOR COVERINGS
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI105273U GEHAM0538975500358ST   BULTOS          9        FIXING MATERIAL
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI105273U GEHAM0538975500398ST   BULTOS          4        FIXING MATERIAL
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI105273U GEHAM0638931080008HH   BULTOS          1        TOOLS

MERCOCARGA SA.
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI103982C CHHONFDGZSE0804021B    CAJA            1010     mesh basket, utensil ho
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI109408B CHHONMHKGBNA0805028    BULTOS          229      S.T.C. "BILLABONG BRAND
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI109408B CHHONMHKGBNA0805031    BULTOS          24       S.T.C. "BILLABONG BRAND
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI102361P IIOOVEMUMUM08S0002909  PALETA          3        STC ORGANIC DYE INTERME
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI102355S UKTDXEOCJ49505         ROLLO           14       STC AXMINSTER CARPET
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI102356T UKTDXMOCJ45383         PALETA          2        STC WOVEN INDUSTRIAL FA

MURCHISON
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI109676X SPBREEM000-806608      PALETA          5        SHOE CARE & ACCESORIES
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI100390P CHHON800860537         CONTENEDOR      4        Q.D.C. REMOTE CONTROL A
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI100390P CHHON800860538         CONTENEDOR      1        Q.D.C. WRITER DRAW-N-ER
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI100390P CHHONSZHW2323Y         CONTENEDOR      2        Q.D.C. TOYS
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI100390P CHHONSZHW2325Y         CONTENEDOR      1        Q.D.C. COSMETIC SET
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI100390P CHHONSZHW2326Y         CONTENEDOR      2        Q.D.C. TOYS
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI100390P CHSHA562344181         CONTENEDOR      2        Q.D.C. 100% POLYESTER L
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI102594A IIOOVAM-CBN/0508-0088  BULTOS          196      stc cotton woven men`s
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI102594A IIOOVAM-CHN/0508-0067  BULTOS          12       stc cotton woven mens s
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI102594A IIOOVDEL040800037      BULTOS          6        stc readymade garments
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI102594A IIOOVJKT/BUE/06463     BULTOS          16       stc cartons garments
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI102594A IIOOVMUM040801350      BULTOS          70       stc silk lurex silk vis
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI107909F IIOOV4576/BUE/P/C      PALETA          6        COMPRESSO IBU 90 CP
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI102073P BEANWFR1539575         CONTENEDOR      1        NUEVOS NEUMATICOS / CAR

RADIO VICTORIA
                          13-JUN-08 08001MANI105422Z 00101206801            BULTOS          12       qdc parts
TEFASA I
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI104025Y IIOOVMOLU714703237     PIEZA           2654     STC MOULDS PLASTIC SHEE
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI105617W CHHONCKGBUE0805003     PIEZA           55       stc:1x110 st-m 1x150st-
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI108178E GEHAM10121-0806-025    TAMBOR          4        STC BROMHEXINA
TEFASA II
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI105958H CHSTOACY8STBUE31376B   CONTENEDOR      4        QDC: 1098 CAJAS,PLASTIC
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI104969X GEHAMAGH022440         BULTOS          3        dialysis equipment
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI104969X GEHAMGOT036356         BULTOS          6        bandsaw blades

TERMINAL 1, 2 y 3
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI103307Z ITVDLTRN28011827       CONTENEDOR      1        PAPER
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI104350P ITVDLFAB001325         CONTENEDOR      1        S.T.C   MAQUINA NUEVA Y
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI104848E ITLEGZIMUHFA156270     CONTENEDOR      1        S.T.C. OF TIRES
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI105424S BRSTSFCEX14991         CONTENEDOR      2        MEDICINE
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI105460S ITVDL0023145           CONTENEDOR      1        TAPONES DE CORCHO
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI106068A SPVLC80404771/002      CONTENEDOR      1        FRITA
             CAP MONDEGO  13-JUN-08 08001MANI107193A BRSTSSAO-FEM-08/06/0010CONTENEDOR      1        LOS DEMAS MUEBLES Y SUS


---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
TERMINAL 5
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI100998G IIOOVSINBUE080000065   CONTENEDOR      1        Q.D.C.CARGAS GENERALES
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI103985F CHHONFDZDSE0804068     CONTENEDOR      1        GLASS.
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI103986G CHHONTRID08E05028      CONTENEDOR      3        MICROWAVE OVEN.
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI103990B CHHONFDSHSE0805155B    BULTOS          1        PIPE THREADER 7 HEAD S.
             MOL WISDOM   13-JUN-08 08001MANI104028R IIOOV123386            BULTOS          28       GIRLS WOMEN SUIT, LA DI
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI104025Y IIOOVMOLU398128158     CONTENEDOR      1         Q.D.C. TEXTILES
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI104025Y IIOOVMOLU535328238     CONTENEDOR      1         QDC ACEITE VEGETAL HID
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI106599J CHSHASH200805051       CONTENEDOR      8        FASTENERS
             MOL WISDOM 4713-JUN-08 08001MANI106636B CHGUALSY0805021        CONTENEDOR      1        INFLATABLE B

TERMINAL SUR
             MONTE OLIVIA 13-JUN-08 08001MANI105376B BEANWEHBUE142S080501045CONTENEDOR      1        PERFUMERY AND COSMETIC
TERMINAL. 4
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI100390P CHSHA562344217         CONTENEDOR      2        Q.D.C. ROLLING BACKPACK
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI100390P ZZZZZ800814072         CONTENEDOR      1        Q.D.C. CUPS

TRANSTERMINAL SA.
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI108746F CHSHASKISE08040135     BULTOS          1468     stc spare parts of moto
             MAERSK DANVIL13-JUN-08 08001MANI108751B CHSHASKISE08040012     BULTOS          1641     stc motorcycle in ckd
```

GUSTAVO A. ALBARRACIN, Jefe (Int.) Div. Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 15/07/2008 Nº 581.662 v. 15/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma importadora "ANTOKOLEC Y REIZNER S.A. CUIT Nº 33-50239436-9), lo resuelto en la actuación Nº 12040-53-2007 en trámite por ante la Sec. Act. Nº 4 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros mediante Resolución Nº 1933 de fecha 23/04/08 la que en su parte pertinente dice: "... Art. 1º Archivar, sin más trámite las presentes en mérito a lo expuesto en los considerandos que anteceden. Art. 2º ACUMULAR las presentes al sumario Nº 605.628/2003 por corresponder". Fdo. Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe Int. Depto. Proc. Legales Aduaneros.

Abogada, JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 15/07/2008 Nº 581.670 v. 15/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, deberá integrar la suma de tributos reclamados bajo apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido el interés previsto en el art. 794 del C.A. Fdo.: Dr. JOSE A. CASTRO Firma Responsable - Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte	Imputado	Infracción Cod. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos – Pesos
608514-528-2005	WASSERMAN SAMUEL LEON CUIT 20-04082027-3	970	26.485,47.-	61.221,28.-

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 15/07/2008 Nº 581.669 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo.: Dr. JOSE CASTRO Firma Responsable de la Div. Sec. Act. Nº 4 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por el art. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción - Código Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
605.462/2003	DANIEL GOLDSMITH PASAPORTE 025544404	ART. 970	$ 9.887	$12.604
601.352/2003	MICROINFORMATICA S.A. CUIT 30-69292558-7	ART. 970	$ 70.944,30	$ 195.677,42
600.616/2003	INDUSCUER S.C.A. CUIT 30-51554082-9	ART 970	$ 7.951,36	$ 22.285,10
605.833/2003	RIVERO SANDRA ELIZABETH PASAPORTE CH 782670	ART. 970	$ 2.471,75	$ 3.151

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 15/07/2008 Nº 581.665 v. 15/07/2008



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 741, Expediente Nº 100.726/86, caratulado "Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. Mariano Moreno", que, mediante Resolución Nº 136 de fecha 08/06/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada uno de los señores Roberto Héctor CALVO (D.N.I. Nº 11.303.076) y Ricardo Antonio GIUFFRIDA (D.N.I. Nº 12.066.305) sendas multas de $ 306.000 (pesos trescientos seis mil) e inhabilitación por 3 (tres) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 — B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003) — podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/07/2008 Nº 581.410 v. 16/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores David Peter Dallas LEIGHTON (D.N.I. Nº 4.744.144) y Charles MASSON (D.N.I. Nº 93.725.193) en el Sumario Nº 1068, Expediente Nº 100.160/02, caratulado "HSBC Bank Argentina Sociedad Anónima" que, por auto del 19.06.2008, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — ROBERTO L. ALBERICI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. – CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/07/2008 Nº 581.513 v. 16/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S.

se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL 23 DE FEBRERO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula BA 2381, (Expediente Nº 6844/2004, Resolución Nº 990/2006) de la provincia de Buenos Aires; "ASOCIACION MUTUAL 15 DE JULIO", Matrícula MZA 261 (Expediente Nº 6260/04, Resolución Nº 1172/06) de la provincia de Mendoza; "MUTUAL ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS", Matrícula CF 1671, (Expediente Nº 335/05, Resolución Nº 3246/06) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL BANCO CREDITO DE CUYO S.A. ASOCIACION MUTUAL", Matrícula MZA 195 (Expediente Nº 3980/2004, Resolución Nº 1938/2006) y "ASOCIACION MUTUAL DEL PLATA", Matrícula CF 2019 (Expediente Nº 2584, Resolución 387/2006) designándose a la suscripta instructora sumariante en reemplazo del anteriormente designado.

De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de su publicación.

Asimismo, se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas en las correspondientes Resoluciones que instruyen el sumario que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el artículo precedentemente mencionado, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos.

Se notifica, además, que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal. (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo: Dra: ANA ALVAREZ UGARTE, Abogada, Instructora Sumariante.

e. 14/07/2008 Nº 581.731 v. 16/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 761, Expediente Nº 100.298/97, caratulado "El Trust Vivienda de Ahorro y Préstamos (e.l.)", que, mediante Resolución Nº 379 de fecha 14/05/08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a los señores Julio Jorge Martinez (L.E. Nº 4.584.487) multa de $ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil) e inhabilitación de 1 (un) año, Juan Manuel Peire (L.E. Nº 4.536.362 - C.I.P.F. Nº 4.930.854) multa de $ 203.000 (pesos doscientos tres mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, José Manuel Vazquez (L.E. Nº 4.513.154 - C.I.P.F. Nº 5.305.416), multa de $ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil) e inhabilitación de 1 (un) año, Eduardo Juan Masllorens (DNI. Nº 7.606.945 - C.I.P.F. Nº 5.235.158) multa de $ 164.000 (pesos ciento sesenta y cuatro mil), a la señora Alicia Bellóni de Peire (L.E. Nº 464.062 - C.I.P.F. Nº 567.856) multa de $ 189.000 (pesos ciento ochenta y nueve mil) e inhabilitación por 1 (un) año, y a la señora Liliana Beatriz Tamborini (DNI. Nº 6.426.790) multa de $ 164.000 (ciento sesenta y cuatro mil) en los términos del art. 41, incs. 3 y 5 de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 239 del 08/04/08 —B.O. del 02.05.2008— (antes comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003) —podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos—. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/07/2008 Nº 581.412 v. 16/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, Matrícula Nº NEUQ 69; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE LA GUARNICION AEREA, Matrícula Nº SL 18; ASOCIACION MUTUAL 10 DE ENERO, Matrícula Nº LP 50; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE ENERGIA DE CATAMARCA, Matrícula Nº CAT 49; ASOCIACION MUTUAL POLICIAL DE ACTIVOS, JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS, Matrícula Nº SE 167; ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, Matrícula Nº BA 2469; ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA DE LA COSTA, Matrícula Nº BA 2394; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA OBRA SOCIAL DE COMERCIO, Matrícula Nº CF 929; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE TIENDAS TAURO S.R.L, Matrícula Nº CF 1676; ASOCIACION MUTUAL CENTRAL DEL TRANSPORTE, Matrícula Nº CF 934; ASOCIACION MUTUAL DON BENITO QUINQUELA MARTIN, Matrícula Nº CF 1642, ASOCIACION MUTUAL DE INFORMATICA Y USUARIOS FINALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula Nº CF 2305", designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 Ley Nº 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el Art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo: Dra. MARIA LARRABURU, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 11/07/2008 Nº 581.456 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 1262/2008

Por Resolución Nº 1262 del 04/07/08 el Directorio del INAES, dispone la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS HABLO S.R.L. - CAÑADENSE S.A. - GRAL. URQUIZA S.R.L. - SIERRAS DE CORDOBA S.A., matr. 532 - Prov. de Santa Fe. Designa Liquidador de la mutual citada al Dr. D. Luis Alberto REINOSO (D.N.I. Nº 10.189.093), quien ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM bajo las previsiones del Art. 15 de la Ley Nº 20.321, cuyos honorarios encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. Asimismo, se establece que los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por el INAES, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación por la SECRETARIA DE CONTRALOR. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la referida Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor de este Instituto que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la entidad mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del INAES, debiendo observarse los mecanismos establecidos en el Art. 4º de la mencionada resolución. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 11/07/2008 Nº 581.455 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 1197/2008

Por Resolución Nº 1197 del 02/07/08, el Directorio del INAES resuelve sustituir el VISTO y el ARTICULO 1º de la Resolución Nº 1627/05 por los siguientes: "VISTO el Expediente Nº 1262/05, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERA SAN JORGE LIMITADA, matrícula 15.077, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y" y "AR-TICULO 1º.- Aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERA SAN JORGE LIMITADA, matrícula 15.077, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR".

La presente notificación se efectúa conforme al Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) Firmado: OSVALDO A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL - (INAES).

e. 11/07/2008 Nº 581.453 v. 15/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SOUTHERN LINK S.R.L. y a la señora SOLEDAD SANCHEZ PUYADE DE GILLIGAN para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100916/06, Sumario Nº 3475, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/07/2008 Nº 581.205 v. 16/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica por Resolución Nº 1198 dictada el 02/07/08 lo siguiente: "ARTICULO 1º.- Declárase que existe identidad entre la ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO RECTORADO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la MUTUAL DEL PERSONAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la ASOCIACION MUTUAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL RECTORADO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD y la ASOCIACION MUTUAL, CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, denominaciones que, en todos los casos, corresponden a la persona jurídica inscripta por ante el Registro Nacional de Mutualidades de este Instituto bajo la matrícula 185 de la Provincia de Tucumán." "ARTICULO 2º.- De forma…" La presente notificación se realiza conforme a las prescripciones de la citada Resolución Nº 1198/08. — Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 11/07/2008 Nº 581.454 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

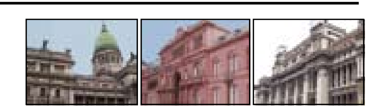
El HOSPITAL NACIONAL PROFESOR A. POSADAS cita y emplaza por el término de tres (3) días, a contar desde la primera fecha de publicación del presente, al agente Gerardo Damián LOMBARDO (Legajo Nº 220.524), para que se notifique de la Resolución Nº 392 de fecha 24 de abril de 2008, del registro de este Establecimiento, en la cual se lo Declara Cesante, a partir del 21 de diciembre de 2007, por haber incurrido en abandono de servicio.

Dr. MIGUEL ANGEL HAXHI, Presidente, Consejo de Administración, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

e. 11/07/2008 Nº 581.144 v. 15/07/2008



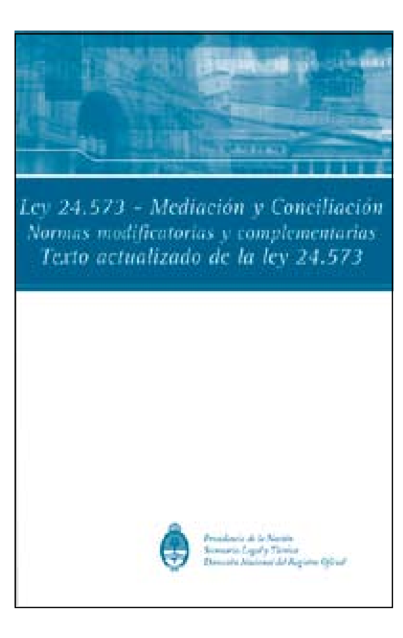
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



NUEVOS TITULOS

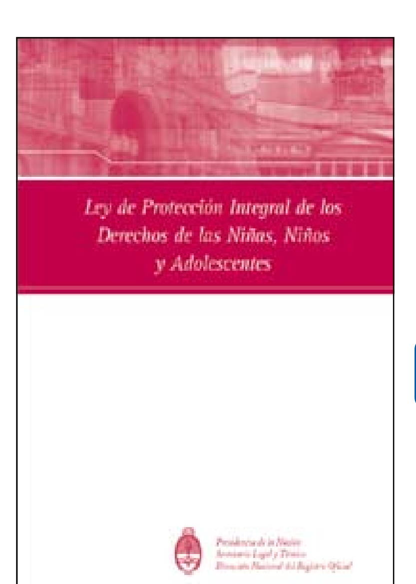
Colección de Separatas

→ **Textos de consulta**



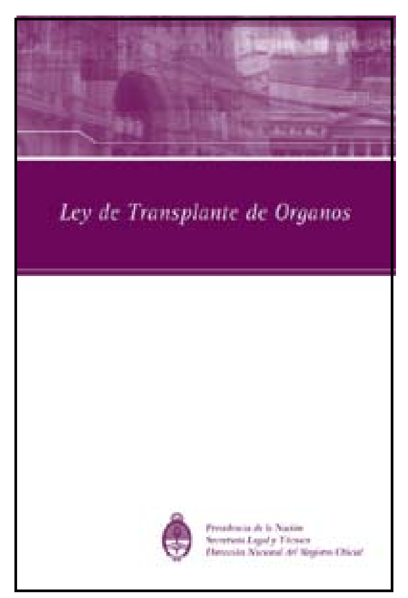
Ley 24.573
Mediación y Conciliación Normas modificatorias y complementarias Texto actualizado de la Ley 24.573

$10.-



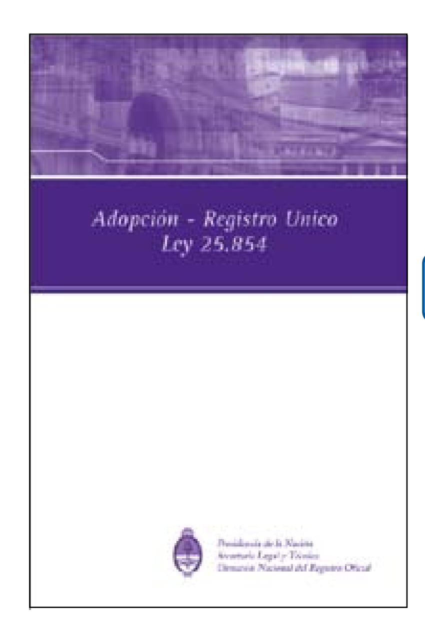
Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

$10.-



Ley de Transplante de Organos

$10.-



Adopción - Registro Unico
Ley 25.854

$10.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.)
Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.)
Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados
Av. Corrientes 1441 - Entrepiso
(10:00 a 15:45 hs.)
Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires